



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

**Investigación preliminar y el plazo razonable en el delito
de formación boscosa en la provincia de Coronel Portillo
2018**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Julio Cesar Mello Pérez

ASESOR:

Maestro, Abogado: Orison Valera Davila

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Sub línea:

Derecho Ambiental

**UCAYALI - PERÚ
2018**

DEDICATORIA

A julio y Sofía, mis padres, a Cinthya mi esposa, a ustedes quienes jamás dejaron de soñar junto conmigo en este gran proyecto de vida.

AGRADECIMIENTO

A dios todo poderoso por brindarme salud, a mis padres, esposa y hermanos por su apoyo incondicional, a mis catedráticos, profesionales quienes contribuyeron en la realización de este mi proyecto de vida, a todos ustedes quienes siempre confiaron en mi para el desarrollo de este trabajo de investigación.

Resumen

En la presente investigación se ha tenido como **objetivo** determinar Determinar si existe relación entre la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018, el estudio se ajusta a una investigación jurídica de tipo descriptiva, con un **diseño** correlacional, explicativa, la investigación se orientó a establecer posibles relaciones entre las variables en estudio, en una muestra, en un único momento del tiempo; se utilizó las técnicas de observación y encuesta, se elaboró y valido los cuestionarios, para medir la investigación

preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa, que fueron administradas a una muestra de 04 fiscales ambientales, 15 jueces penales, y 15 abogados litigantes, que realizan sus actividades en la Provincia de Coronel Portillo, **La prueba de hipótesis** se realizó, aplicando la prueba de significación del coeficiente de correlación de Pearson. Investigación preliminar, Para Jinesta (2005). La investigación preliminar se puede definir como aquella labor facultativa de comprobación desplegada por la propia administración pública de las circunstancias del caso concreto para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada. **Conclusiones:** Existe relación significativa entre la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018, un p valor de 0,000 y un $r = 0,427$. La relación entre las diligencias preliminares urgentes e inaplazables y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018 es positiva., es predominante medio es significativa con un p valor de 0,000 y una correlación de Pearson $r = 0,834$. La relación entre, los objetivos concretos de la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018, es positiva alta con un p valor de 0,000 y una correlación de Pearson de $r = 0,889$.

Palabras clave: investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa.

Abstract

The objective of the present investigation was to determine whether there is a relationship between the preliminary investigation and the reasonable period in the crime of forest formation in the province of Colonel Portillo 2018, the study is adjusted to a descriptive legal investigation, with a Correlational, explanatory design, the research was oriented to establish possible relationships between the variables under study, in a sample, in a single moment of time; the observation and survey techniques were used, the questionnaires were elaborated and validated, to measure the preliminary investigation and the reasonable term in the crime of forest formation, which were administered to a sample of 2 environmental prosecutors, 4 criminal judges, and 50 lawyers litigants, who carry out their activities in the Province of Coronel Portillo. The hypothesis test was carried out, applying the significance test of the Pearson correlation coefficient. Preliminary investigation, For Jinesta (2005). The preliminary investigation can be defined as the optional verification work deployed by the public administration itself of the circumstances of the specific case to determine the degree of probability or likelihood of the existence of a fault or infraction, to identify those presumed responsible for it or collect elements of judgment that allow for a clear, precise and detailed injunction. Conclusions: There is a significant relationship between the preliminary investigation and the reasonable term in the crime of forest formation in the province of Colonel Portillo 2018, a p value of 0.000 and a $r = 0.427$. The relationship between the urgent preliminary and non-postponable procedures and the deadline reasonable in the crime of forest formation in the province of colonel portillo 2018 is positive., is predominantly medium is significant with a p value of 0.000 and a correlation of Pearson $r = 0.834$. The relationship between the specific objectives of the preliminary investigation and the reasonable period in the crime of forest formation in the province of Coronel Portillo 2018, is positive high with a p value of 0.000 and a Pearson correlation of $r = 0.889$.

Key words: preliminary investigation and the reasonable term in the crime of forestry education.

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| Resumen..... | iv |
| Abstract..... | v |
| Introducción..... | ix |
| EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN..... | 12 |
| 1.1. Descripción del problema..... | 12 |
| 1.2. Formulación del problema de investigación..... | 13 |
| 1.2.1. Problema general..... | 13 |
| 1.2.2. Problemas específicos..... | 13 |
| 1.3. Formulación de objetivos..... | 13 |
| 1.3.1. Objetivo general..... | 13 |
| 1.3.2. Objetivo específicos..... | 13 |
| 1.4. Justificación de la investigación..... | 14 |
| 1.4.1. Teórica..... | 14 |
| 1.4.2. Practica..... | 14 |
| 1.4.3. Metodológica..... | 15 |
| 1.4.4. Social..... | 15 |
| 1.5. Delimitación del estudio..... | 15 |
| 1.5.1. Temporal..... | 15 |
| 1.5.2. Espacial..... | 15 |
| 1.5.3. Teórica..... | 16 |
| 1.6. Viabilidad del estudio..... | 16 |
| 1.6.1. Técnica..... | 16 |
| 1.6.2. Ambiental..... | 16 |
| 1.6.3. Financiera..... | 16 |
| 1.6.4. Social..... | 16 |
| MARCO TEÓRICO..... | 17 |
| 2.1. Antecedentes del problema..... | 17 |
| 2.1.1 A nivel internacional..... | 17 |
| 2.1.2 A nivel nacional..... | 19 |
| 2.2. Bases Teóricas..... | 21 |
| 2.2.1 Investigación Preliminar..... | 21 |
| 2.2.2 Diligencias Preliminares..... | 25 |
| 2.2.3 Plazo de Investigación Preliminar..... | 27 |
| 2.2.4 Plazo Razonable..... | 28 |
| 2.2.5 Delito de Formación Boscosa..... | 30 |

| | | |
|----------|---|----|
| 2.2.6 | Comportamiento Típico..... | 32 |
| 2.2.7 | Definición doctrinaria del delito de bosques o formación boscosa..... | 33 |
| 2.3. | Definición de términos básicos..... | 34 |
| 2.4. | Formulación de Hipótesis..... | 39 |
| 2.4.1 | Hipótesis General..... | 39 |
| 2.4.2 | Hipótesis Específica..... | 39 |
| 2.5. | Variables..... | 40 |
| 2.5.1. | Investigación Preliminar..... | 40 |
| 2.5.2. | Plazo razonable en la investigación preliminar..... | 40 |
| 2.5.3 | Definición Conceptual de la variable..... | 40 |
| 2.5.4. | Definición Operacional de las variables..... | 41 |
| 2.5.4.1. | Investigación Preliminar..... | 41 |
| 2.5.4.2. | Delito de Formación Boscosa..... | 41 |
| 2.5.5. | Operacionalización de las variables..... | 43 |
| | METODOLOGIA..... | 45 |
| 3.1. | Diseño de la Investigación..... | 45 |
| 3.2. | Población y muestra..... | 46 |
| 3.2.1. | Población..... | 46 |
| 3.2.2. | Muestra..... | 47 |
| 3.3. | Técnica e Instrumentos de recolección de datos..... | 47 |
| 3.4. | Validez y confiabilidad de instrumentos..... | 48 |
| 3.5. | Técnicas para el procesamiento de la información..... | 48 |
| | RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 49 |
| 4.1. | Presentación de resultados..... | 49 |
| 4.1.1. | Descripción..... | 49 |
| 4.2. | Discusión..... | 59 |
| | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 60 |
| 5.1. | Conclusiones..... | 60 |
| 5.2. | Recomendaciones..... | 61 |
| | REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... | 62 |
| | APENDICE..... | 65 |
| | Anexo 01: Matriz de consistencia..... | 66 |
| | Anexo 02: Matriz de validación..... | 67 |
| | Anexo 03: Instrumentos de aplicación..... | 68 |
| | Anexo 04: Confiabilidad del Instrumento..... | 70 |
| | Anexo 05: Instrumentos de aplicación..... | 71 |

| | |
|--|----|
| Anexo 06: Instrumentos de aplicación..... | 73 |
| Anexo 07: Confiabilidad del Instrumento..... | 77 |
| Anexo 08: Instrumentos de aplicación..... | 78 |
| Anexo 09: Instrumentos de aplicación..... | 80 |
| Anexo 10: Instrumento de aplicación..... | 84 |

Introducción

La investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018, es una problemática de orden jurídico nacional, que se observa con mayor incidencia en las regiones geográfica selváticas del país, para este caso específico en la región de Ucayali, derivándose al ente fiscalizador de las conductas delictuales ambientales a la fiscalías especializadas en los delitos medio ambientales, de la provincia de Coronel Portillo.

En la presente investigación se ha tenido como **objetivo** determinar Determinar si existe relación entre la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018, el estudio se ajusta a una investigación jurídica de tipo descriptiva, correlacional y explicativa, en tanto se ha buscado describir a las variables en estudio correlacionándolas entre sí , conociendo sus propiedades a efectos sobre la base del análisis estadísticos explicarlo, como es que la investigación preliminar siendo una etapa pre – procesal puede cumplirse con el cometido de investigar los de formación boscosa que por su naturaleza se encuentran ubicados fuera del ámbito de la ciudad muchas veces en lugares inhóspito, a donde se llega después de varias días de caminatas.

Vega (2011), señala que: Para poder precisar un concepto de lo que vendría a ser la investigación preliminar en el NCPP es necesario revisar algunos artículos de dicho cuerpo normativo. En ese sentido el Inciso 1 del Artículo 321 señala que la investigación preparatoria persigue reunir los elementos de convicción que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación. (pág. 3)

Asimismo, señala que tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado. Y si bien de la lectura de este Artículo se desprendería que la Investigación Preparatoria es una sola, es necesario hacer una interpretación sistemática con otros artículos de dicho cuerpo normativo. Más aún si este se encuentra ubicado en el Título I, referido a Normas Generales de la Investigación Preparatoria. (pág. 3).

Bellido (2017). La atipicidad de la quema de bosques culposa y el daño al medio ambiente en el departamento del cusco, tesis de pre grado Universidad de

Cuzco- Perú, en la que el Tesista, concluye que; Una de las principales características de nuestro país es su biodiversidad, porque concentra en su territorio un gran patrimonio natural y una riqueza biológica, entre flora y fauna, reconocida a nivel internacional. Sin embargo, a consecuencia de las diversas actividades que realiza el hombre para su subsistencia, el medio natural se transforma y se genera un cierto grado de degradación en el ambiente.

Esta situación, ha motivado que nuestro ordenamiento jurídico proteja los elementos naturales que hacen posible la vida, hasta el punto en que la Constitución de 1993 considera que toda persona tiene derecho "...a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Nuestro Código Penal contempla la figura de los delitos ambientales en su Título XIII, cuenta con cuatro capítulos, siendo de nuestro interés el segundo capítulo el cual abarca los "delitos contra los recursos naturales". Se tiene una especial protección penal a las especies de flora y fauna silvestre o especímenes forestales maderables, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

Una de las acciones que se encuentra tipificada como delito, es la quema de bosques o formaciones boscosas, que son prácticas tradicionales utilizadas para habilitar tierras para agricultura o ganadería y para recuperar la productividad de pastizales existentes, sin contar con la autorización para ello.

La presente tesis está organizada por cinco capítulos:

El capítulo I desarrolla el problema de investigación, se describe el problema, los objetivos, la formulación, justificación y evaluación del mismo.

El capítulo II expone el marco teórico que sustenta la investigación, los antecedentes, definiciones conceptuales y la hipótesis en la investigación.

El capítulo III presenta la metodología de la investigación, las variables, el tipo, diseño, población, muestra, técnica e instrumento de investigación, así como métodos de tratamiento de datos.

El capítulo IV, los métodos, los resultados en función de procesamiento de datos obtenidos de cada variable del estudio y su respectiva dimensión.

Capítulo V, conclusiones y recomendaciones, además los resultados de la aplicación de prueba de hipótesis, la discusión, las conclusiones y recomendación respectiva.

El capítulo VI, La referencia bibliográfica, así como la matriz de consistencia, y el correspondiente cuadro de Operacionalización de variables, y las tablas y figuras, y el correspondiente cuestionario de preguntas.

En este sentido, presentamos la citada información con la finalidad de contribuir en el conocimiento del derecho, y del debate académico que caracteriza por excelencia a la comunidad jurídica.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

En la provincia de coronel portillo, una de las principales sino la más importante actividad comercial es la madera, producto que proviene principalmente de concesiones y permisos forestales, asimismo la agricultura es otra de las actividades de mayor expansión, debiendo tener en cuenta que la mayor extensión territorial de bosques donde se realizan estas actividades pertenecen o están bajo la administración del estado, por lo que si bien es cierto que los productos forestales y agrícolas provienen de concesiones, permisos forestales y de predios privados, debemos también tener en cuenta que un gran porcentaje de dicha producción proviene de fuentes ilegales, precisamente de bosques que están bajo la administración del estado siendo común que se cometan delitos contra los bosques o formaciones boscosas, que contribuyen al deterioro constante y permanente de estas, en la actualidad a pesar de existir políticas de protección más amplias y penas más drásticas por delitos cometidos contra los bosque o formaciones boscosas, estas no necesariamente ejercen su función preventiva debido a que existe una serie de premisas respecto a las investigaciones fiscales, debido a la localización de los delitos cometidos, por lo que representan un gran inconveniente en la eficacia de las normas y la imposición de las sanciones correspondiente a los responsables de la comisión de estos delitos, por lo que es fundamental tener en cuenta que la investigación preliminar y principalmente las diligencias preliminares que por su finalidad de inmediatez, requiere que se realicen actos urgentes o inaplazables en el lugar de la comisión de los hechos denunciados, asimismo si bien es cierto existe un plazo determinado por la norma vigente, los mismos que deben ser razonables al momento de la realización de la investigación preliminar, toda vez que estos actos están destinados a determinar si los hechos que motivaron la denuncia es considerado delito y que grado de delictuosidad existe en relación a los hechos, asimismo la realización de dichos actos urgentes o inaplazables que

son fundamentales para la identificación de la persona o pluralidad de las mismas que realizaron dichos actos delictivos, individualizándolos respecto al grado de responsabilidad en la comisión del delito.

Estos delitos cometidos contra los bosques o formaciones boscosas generan gran pérdida económica y ecológica al estado, por lo que debemos tener en cuenta que la investigación preliminar y su realización en un plazo establecido y su relación de las mismas, esto fundamental en los delitos contra los bosques o formaciones boscosas, debido a que, de no realizarse se embiste de impunidad a quienes cometen estos delitos.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la Provincia de Coronel portillo 2018?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares urgentes e inaplazables y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018?

2. ¿Qué relación existe entre, los objetivos concretos de la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar si existe relación entre la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Determinar si existe relación entre las diligencias preliminares urgentes e inaplazables y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018

2. Determinar si existe relación entre, los objetivos concretos de la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Teórica

Este trabajo de investigación, se realizó con el propósito de aportar al conocimiento existente los fundamentos teóricos para comprender mejor la investigación preliminar y el delito de formación boscosa, circunstancias y los hechos los delitos contra los bosques o formaciones boscosas, se propone a formular un manual de procedimientos técnicos administrativos, permitiéndole que sea posible normalizar la realización de las inspecciones para los casos de delitos contra los bosques o formaciones boscosas; el mismo que facilite efectivamente para proteger los bosques, previniendo y reparando los daños causados por la deforestación, teniendo como objetivo revisar, analizar y contrastar los informes técnicos legales, emitidos por los inspectores ambientales, para los casos de delitos contra los bosques o formaciones boscosas.

Todos estos actos ilegales cometidos contra los bosques, generan la pérdida de plantas, bacterias, orquídeas, hongos, protozoos existentes en zonas deforestadas. Cuando los bosques son deforestados (tala, quema y destrucción), el suelo se queda sin la protección de los elementos y hay una gran pérdida de la biodiversidad De todas las inspecciones realizadas en campo, por la autoridad competente, se emite el informe técnico Legal, correspondiente de cada caso a la Fiscalía Especial En Materia Ambiental, para continuar con las investigaciones del caso, en relación con el informe técnico legal respectivo.

1.4.2. Practica

Tomando como referencia aportes de otros investigadores que consideran que la investigación preliminar, es el inicio de la investigación del hecho delictuoso, por simple sospecha, cuya finalidad es informarnos si el hecho sucedió en donde y quienes son los posibles autores, y de confirmarse tales circunstancias, se formaliza la investigación preparatoria, en donde se desarrolla la confirmación de la sospecha y se procede a tomar conocimiento de cómo sucedieron los hechos, bajo un plazo determinado distinto al plazo de la investigación preliminar, empero

al no satisfacerse esta sospecha se puede ampliar por lo que se requeriría más plazos, dando lugar que se deba de calificar y declarar que el plazo es complejo, por las aparente características diferenciadas del hecho delictuoso, complejidad que solo se declara en forma enunciativa y no fundamentada; sirviendo al propósito de la investigación preparatoria propiamente dicha y no a la etapa preliminar.

1.4.3. Metodológica

Como cada investigación tiene su propia metodología, en el desarrollo de esta investigación se aplicará una metodología adecuada que permita alcanzar los resultados más pertinentes, y pueda aplicarse previamente adaptada en otras investigaciones.

La palabra método viene del latín **methodus**, que alude al modo de decir o hacer con orden. El método es el camino a seguir mediante una serie de operaciones y reglas prefijas que nos permiten alcanzar un resultado o un objetivo. En otras palabras es el camino para llegar a un fin o una meta.

1.4.4. Social

La presente investigación jurídica tendrá un impacto social en las fiscalías corporativas, fiscalías especializadas en materia ambiental, la comunidad de abogados litigantes y en la población universitaria de la facultad de derecho de Ucayali, quiénes serán directamente beneficiados, siendo de suma importancia que los fiscales y abogados tengan conocimiento en cuanto a la valoración de la investigación preliminar en el delito contra los bosques en la provincia de coronel portillo - Pucallpa.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Temporal

Se realizará en el segundo semestre del año 2018

1.5.2. Espacial

La investigación se realizará en la fiscalía especializada en materia ambiental de la provincia de coronel portillo, en donde participan como operadores del derecho, los fiscales especializados y los abogados litigantes.

1.5.3. Teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a la valoración de la investigación preliminar y el plazo razonable por parte de las fiscalías especializadas en materia ambiental en el delito de formación boscosa por lo que se quiere conocer la verdad de la aplicación de las mismas.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Técnica

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa. La investigación se realizará en las fiscalías especializadas en materia ambiental de la provincia de coronel portillo.

1.6.2. Ambiental

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y explicativa, netamente académica por los mismo generara el cuestionamiento de la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en las fiscalías especializadas en materia ambiental, esto quiere decir; las fiscalías especializadas en materia ambiental en la provincia de coronel portillo, empero no genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

1.6.3. Financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizada por el investigador.

1.6.4. Social

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores y asistentes que coadyuvaran en el desarrollo de la presente tesis.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

El presente proyecto de investigación jurídica versa sobre un tema que la doctrina y la jurisprudencia nacional, aún no ha desarrollado suficientemente respecto a la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa.

2.1.1. A Nivel internacional

Pérez (2011). El ministerio público y la problemática ambiental, tesis de pre grado de la universidad nacional de la pampa – argentina, en consecuencia, el Tesista concluye que;

El presente trabajo pretende hacer una recopilación y análisis integral de cómo, a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994 fue posible que el estado se comprometa cada vez más en la protección del medio ambiente, al contar con nuevas herramientas en el ordenamiento del uso, explotación y resguardo de los sistemas ecológicos, y como paulatinamente se empiezan a articular en el Ámbito del Ministerio Publico del Estado Nacional y de los Estados Provinciales la necesidad de contar con Agentes Fiscales Ambientales como instrumentos idóneos que tenderán a corregir y revertir los desórdenes ambientales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan También se incluye un Anteproyecto (de mi autoría, realizado durante el año 2009) sobre la creación de Fiscalías Ambientales en la Provincia de La Pampa, y que está a consideración en La Legislatura Provincial y en la Procuración General de esta Provincia.

Arce y Herrera (2009). Costa Rica: Rumbo a un proceso penal ambiental Tesis para optar el grado de Licenciatura en derecho – Costa Rica – en

consecuencia, el Tesista concluye que; Los recursos naturales que conforman el ecosistema planetario están agotándose a paso acelerado, producto de varios factores, entre ellos el avance despiadado del modelo de desarrollo actual, desmedido y voraz que desde el siglo XX viene generando estragos ambientales de forma cada vez más frecuentes en prácticamente todas las regiones geográficas, incluida desde luego, Costa Rica. X, Sin embargo, no es esta la única razón, ya que en países socialistas también se vive un desmejoramiento ambiental y despreocupación por el ambiente. Gran parte se debe a un gran desinterés en la materia. Dentro de las transformaciones negativas presentes en el medio ambiente y de particular interés por su nivel de afectación sobre la sociedad humana, destacan el efecto invernadero, generador de gran parte de los cambios climáticos experimentados en fechas recientes, así como el agotamiento de los mantos acuíferos, el cual tiene su origen en la falta de planificación hídrica en cuanto a su utilización racional.

Tello (2015). Los delitos ambientales en la legislación ecuatoriana vigente, tesis de pre grado de la Universidad Central del Ecuador, en la que el Tesista concluye; El impacto ambiental malicioso es un grave problema que afecta al ecosistema siendo los mismos seres humanos los causantes de estos desgastes ambientales, la explotación indiscriminada de dichos recursos desde hace varias décadas ha tomado un papel predominante, lo que ha impulsado a unir los esfuerzos por crear una estructura jurídico administrativa que permita una gestión ambiental eficiente y eficaz, de esta forma, es importante establecer cuáles son los tipos de sistemas para determinar la acción de protección a la naturaleza de acuerdo a la normativa vigente en nuestro país que existen por daño ambiental procurando la defensa de los derechos ambientales para bien de la población. Es importante detenernos a mostrar lo que han realizado las autoridades ambientales y la justicia ecuatoriana para sancionar a los responsables de estos hechos. En el transcurso de este trabajo observaremos algunas enseñanzas que nos han dejado diversas situaciones dentro del derecho ambiental, para plantear o replantear si es posible una estrategia de litigio y exigibilidad diferente y más contundente que coadyuve a que el Estado y su gobierno pongan en práctica los derechos del buen vivir haciendo efectivos los derechos de la naturaleza.

2.1.2. A nivel nacional

Bellido (2017). La atipicidad de la quema de bosques culposa y el daño al medio ambiente en el departamento del cusco, tesis de pre grado Universidad de Cuzco- Perú, en la que el Tesista, concluye que; Una de las principales características de nuestro país es su biodiversidad, porque concentra en su territorio un gran patrimonio natural y una riqueza biológica, entre flora y fauna, reconocida a nivel internacional. Sin embargo, a consecuencia de las diversas actividades que realiza el hombre para su subsistencia, el medio natural se transforma y se genera un cierto grado de degradación en el ambiente.

Esta situación, ha motivado que nuestro ordenamiento jurídico proteja los elementos naturales que hacen posible la vida, hasta el punto en que la Constitución de 1993 considera que toda persona tiene derecho "...a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Nuestro Código Penal contempla la figura de los delitos ambientales en su Título XIII, cuenta con cuatro capítulos, siendo de nuestro interés el segundo capítulo el cual abarca los "delitos contra los recursos naturales". Se tiene una especial protección penal a las especies de flora y fauna silvestre o especímenes forestales maderables, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

Una de las acciones que se encuentra tipificada como delito, es la quema de bosques o formaciones boscosas, que son prácticas tradicionales utilizadas para habilitar tierras para agricultura o ganadería y para recuperar la productividad de pastizales existentes, sin contar con la autorización para ello.

Es así que, cuando estas quemas no son debidamente controladas o fueron generadas por acciones humanas imprudentes, se convierten en grandes incendios forestales que arrasaron cientos de hectáreas, generando diversas consecuencias negativas en el ambiente y en quienes habitan en él.

Del águila (2014). La Evaluación de los Procedimientos Técnicos Administrativos para las Inspecciones por Caso de Delitos Contra los Bosques o Formaciones Boscosas, en la Provincia de San Martín, Lamas Región San Martín,

tesis de pregrado universidad Nacional de San Martín-Perú, en la que el Tesista concluye que, para casos de delitos contra los bosques o formaciones boscosas, se propone formular un manual de procedimientos técnicos administrativos, permitiéndole que permitan normalizar la realización de las inspecciones para los casos de delitos contra los bosques o formaciones boscosas; el mismo que facilite efectivamente para proteger los bosques, previniendo y reparando los daños causados por la deforestación, teniendo como objetivo revisar, analizar y contrastar los informes técnicos legales, emitidos por los inspectores ambientales, para los casos de delitos contra los bosques o formaciones boscosas.

Todos estos actos ilegales cometidos contra los bosques, generan la pérdida de plantas, bacterias, orquídeas, hongos, protozoos existentes en zonas deforestadas. Cuando los bosques son deforestados (tala, quema y destrucción), el suelo se queda sin la protección de los elementos y hay una gran pérdida de la biodiversidad. De todas las inspecciones realizadas en campo, por la autoridad competente, se emite el informe técnico Legal, correspondiente de cada caso a la Fiscalía Especial En Materia Ambiental, para continuar con las investigaciones del caso, en relación con el informe técnico legal respectivo.

Paredes (2017). Deficiente aplicación de la ley contra el tráfico ilegal de productos maderables forestales en la región de Puno, tesis de pre grado universidad andina de Juliaca, en la que el Tesista concluye; El estudio se realizó en el ámbito de la Región de Puno, Perú, por lo que el objetivo fue Analizar si existe una legislación que puede evitar el tráfico de recursos maderables especialmente de los especímenes protegidos que permiten verificar la existencia de debilidad por parte del Estado, en aplicación de esta ley, así como determinar si los operadores desde los guarda bosques hasta los fiscales cumplen adecuadamente su función iniciando los procedimientos sancionadores y conocer el comportamiento de los extractores con relación a la sostenibilidad de los bosques e identificar las estrategias de mitigación a las presiones ambientales mediante el control del Estado para evitar el comercio ilegal de mercancías forestales maderables . La recolección de Información se llevó a cabo por medio de encuestas estructuradas dirigidas a los trabajadores del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR sede Región Puno y la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del

Ministerio Publico, por lo que se determinó que los funcionarios no cumplen sus funciones adecuadamente ya que existe un conocimiento bueno y regular menos del 50% sobre el conocimiento de la adecuada aplicación de la ley datos que revelan el desinterés en el tema por parte de ambas instituciones, lo cual repercute que exista tráfico ilegal y un procedimiento sancionador indebido.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Investigación Preliminar

El artículo 330º del NCPP, señala que: El fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la investigación preparatoria. (pág. 531).

Vega (2011), señala que: Para poder precisar un concepto de lo que vendría a ser la investigación preliminar en el NCPP es necesario revisar algunos artículos de dicho cuerpo normativo. En ese sentido el Inciso 1 del Artículo 321 señala que la investigación preparatoria persigue reunir los elementos de convicción que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación. (pág. 3)

Asimismo, señala que tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado. Y si bien de la lectura de este Artículo se desprendería que la Investigación Preparatoria es una sola, es necesario hacer una interpretación sistemática con otros artículos de dicho cuerpo normativo. Más aún si este se encuentra ubicado en el Título I, referido a Normas Generales de la Investigación Preparatoria. (pág. 3)

En ese sentido el inciso 1 del artículo 330 señala que el fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la policía o realizar por si mismo las diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la investigación preparatoria (pág. 3)

De lo anteriormente señalado se desprende que si bien el nuevo proceso penal se encuentra dividido en tres etapas, es decir investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento, la primera de esta se divide a la vez en dos sub etapas: la investigación preliminar y la investigación preparatoria propiamente dicha, cada una de las cuales con su propia naturaleza, objetivos y características. (pág. 4)

Es decir existe una investigación preliminar en el cual se realizan todas las diligencias urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad y una investigación preparatoria propiamente dicha que tiene como objeto reunir los elementos de convicción, de cargo o descargo que permitan al fiscal decidir si formula o no la acusación.(pág.4)

En ese sentido para el inicio de la investigación preliminar solo se requiere la sospecha de la comisión de un delito y para la investigación preparatoria propiamente dicha la presencia de indicios reveladores que vinculen al imputado con la comisión de un delito (pág. 4)

Siendo así se puede señalar que la investigación preliminar es una etapa pre procesal que antecede a la etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha en la cual se realizan las diligencias preliminares urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad. (pág. 4)

El Nuevo código procesal penal, en lo que respecta a legislación complementaria en la página 93, deja constancia manifiesta de la ley que regula la intervención de la policía y el ministerio público en la investigación preliminar del delito (ley n° 27934), en la cual el artículo 1° párrafos primero y segundo de la citada ley regula que: la policía nacional del Perú, en su función de investigación, al tomar conocimiento de hechos de naturaleza delictiva deberá de inmediato llevar a cabo las diligencias imprescindibles para impedir que desaparezcan sus evidencias y en caso de flagrante delito procederá a la captura de los presuntos autores y partícipes, dando cuenta sin mayor dilación que el término de la distancia, en sus caso, al fiscal provincial, para que asuma la conducción de la investigación.

Cuando el fiscal se encuentre impedido de asumir de manera inmediata la conducción de la investigación debido a circunstancias de carácter geográfico o de cualquier otra naturaleza, la policía procederá con arreglo a lo dispuesto en el párrafo precedente, dejando constancia de dicha situación y deberá realizar según resulten procedentes las siguientes acciones.

La finalidad de las diligencias preliminares

Pérez (2018), señala; Las **diligencias preliminares** tienen como finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente.

Al respecto, (Vásquez 2014, pág. 276) señala: “Estos actos urgentes igualmente tienen un destino, que es el de determinar si los hechos materia del futuro proceso penal se dieron en la realidad y no son una invención fabulesca del denunciante; además, una vez comprobados (o por lo menos habiéndose logrado conseguir indicios razonables de su realización), deberá determinar si estos hechos denunciados constituyen delito”

Esos actos urgentes o inaplazables se pueden ejemplificar en los siguientes supuestos:

- a)** las extracciones de sangre para examen toxicológico de nivel de alcohol; y
- b)** las pruebas de campo de descarte y orientación de droga.

Los dosajes etílicos como las pruebas de campo para droga son, no cabe duda, actos urgentes e inaplazables destinados a determinar la delictuosidad de las conductas de conducir en estado de ebriedad y traficar drogas ilícitas.

- a)** La Policía retiene a “X” que conducía un vehículo motorizado con evidentes signos de ebriedad y lo conduce al centro de control sanitario para la prueba de intoxicación en sangre que muestra la presencia de alcohol en la sangre.
- b)** La Policía registra el equipaje de “Y” y encuentra que transportaba una sustancia parduzca con olor característico a PBC, y al aplicar el reactivo de tiocianato de cobalto muestra la presencia de alcaloide de cocaína.

En ambos casos, los actos de investigación son consecuencia de la comisión de una intervención en flagrancia delictiva, por lo tanto, estas iniciales diligencias sí pueden actuarse de manera urgente y sin mayor aplazamiento. La pregunta que se formula a partir de este razonamiento es, ¿estos actos urgentes e inaplazables satisfacen los requisitos para formalizar la investigación preparatoria? La respuesta es sí. Porque son suficientes para determinar su delictuosidad y la individualización del imputado para los fines del artículo 336.1 del CPP.

La redacción original del artículo 334.2 del CPP establecía que el plazo para realizar las diligencias preliminares era de 20 días, salvo que se produjera la detención de una persona o, dependiendo las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación el fiscal podía fijar un plazo distinto. Pues se entendía, en los primeros años de la reforma procesal, que los actos iniciales de la investigación solo estaban destinados a asegurar los elementos que comprobaran el delito, el descubrimiento del autor del crimen y otras circunstancias que ayudasen inmediatamente al fiscal a promover una investigación judicializada (formalizada) en un plazo no muy extenso.

En palabras de (Zelada, 2012, pag.298) al concluir la misma el fiscal estará convencido si está o no ante un hecho que sea presumiblemente delictivo, debiendo tener en cuenta que esta averiguación previa, de ningún modo puede aspirar a realizar todos los actos de investigación que acrediten la responsabilidad del investigado, esto es, coyuntural y dependiendo a cada caso. Si se dan de manera colateral bien, pero si no es así, debe respetar el objeto de estas diligencias, y realizar solo las urgentes e inaplazables, ello en estricta observancia del derecho a un plazo razonable (...).

2.2.2. Diligencias preliminares

El artículo 330º numeral 2 del NCPP, Señala que: Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a

los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente. (pág. 531).

Almanza (2018). Señala que: Las diligencias preliminares (artículo 330 del NCPP) son una sub etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha. Es comparable con la vieja investigación preliminar del ACPP de 1940; sin embargo, los alcances operativos y finalidades de las diligencias preliminares difieren de la llamada investigación preliminar del antiguo sistema, entre otras cosas porque poseen un plazo de duración, lo que no existía con la investigación preliminar, la que no poseía ningún plazo, contraviniendo el principio de plazo razonable, que debe primar en todo procedimiento. (pág. 57).

Almanza (2018). Señala que: Las diligencias preliminares están dirigidas a practicar actos urgentes o inaplazables que sirvan para determinar si han tenido o no lugar los hechos y asegurar los elementos materiales y vestigios del delito, además de individualizar a los actores en el evento criminal (el binomio víctima-presunto autor). Dicho en otras palabras, tales diligencias buscan encontrar y asegurar las fuentes de prueba con las que se decidirá, más tarde, si se archivara la investigación o se formalizará la investigación preparatoria. (pág. 57)

Angulo (2006). Señala que: Las diligencias preliminares tiene por objeto o finalidad pretender identificar al primer momento o a los actos iniciales de la investigación en que se confirmara o descartara la existencia del ilícito...lleva el mensaje de que no se ha querido crear una etapa ni sub etapa previa a la investigación preparatoria, sino que se identifica apenas una situación o lapso temporal en el cual se acumularan elementos de juicio para determinar la existencia del ilícito penal. (pág. 120).

Angulo (2006). Señala que: Por ejemplo, estudiar la escena de los hechos, obtener la ficha de la identificación de los presuntos responsables, analizar el objeto, instrumentos o efectos del delito y de ser urgentes e inaplazables para cumplir el objetivo de dicha etapa, recibir las declaraciones del denunciante, denunciado y posibles testigos presenciales de los hechos denunciados. (pág. 4)

Cáceres y Iparraguirre (2017). Señalan que: La importancia de las diligencias preliminares, radica en que a través de ellas el fiscal realiza actos de averiguación inmediata y en algunos casos inaplazables, a fin de recabar pruebas que le permitan afirmar sus presunciones; aquí se da inicio al procedimiento de construcción de la verdad procesal cuyo fin es la recolección de información suficiente para dar inicio a la investigación preparatoria. (pág. 844).

Estas diligencias forman parte de la investigación preparatoria y las facultades especiales del fiscal para estos actos (archivamiento), terminan con la formalización de la investigación preparatoria. Además, dichas diligencias pueden ser realizadas por la policía, por orden y bajo control del fiscal, quien precisara el objeto de las formalidades específicas que deben reunir los actos de investigación. (pág. 844).

Siendo esto así, las diligencias preliminares, tienen por finalidad realizar los actos urgentes destinados a determinar si han tenido lugar los hechos, a asegurar los elementos materiales e individualizar a las personas involucradas en su comisión, las mismas que no podrán repetirse una vez formalizada la investigación. (Cáceres R., Iparraguirre R. 2017, pág. 845).

Cáceres e Iparraguirre (2017). Hacen mención el Exp. 01538-2011-JIP-Huamanga donde señalan que: Las diligencias preliminares constituyen, en esencia, la base o núcleo de la investigación, y están compuestas de proposiciones que se identifican con la proposición normativa del tipo delictivo objeto de imputación. (pág. 850)

2.2.3. Plazo de investigación preliminar

Almanza F. (2018), señala que: El plazo establecido para estas diligencias, conforme al artículo 334^o, inciso 2, del NCPP, era de veinte (20), el cual fue modificado por la Ley N° 30076 a sesenta (60) días, salvo que se haya producido la detención, o el fiscal, de forma razonable y motivada, fije un plazo mayor en razón de la complejidad y características del hecho criminal investigado. (pág. 58)

El mencionado plazo de diligencias preliminares es susceptible de ser ampliado por el fiscal, cuando considere que por las características, complejidad y circunstancias de los hechos investigados requieran de una prórroga, pero si una de las partes no está de acuerdo con esta ampliación, tanto la víctima como el imputado, puede solicitar que se le dé término y dicte la disposición que corresponda. (pág. 60)

En caso de que el fiscal no acepte la solicitud o fije un plazo irrazonable, el perjudicado estará facultado para acudir a Juez de la Investigación Preparatoria y solicitar un control de plazo, quien, como Juez de la Investigación Preparatoria, garantizara y determinara si el fiscal se ha excedido o no en el plazo de investigación, en la audiencia respectiva. (pág. 60)

Cáceres y Iparraguirre (2017), hacen mención la Jurisprudencia Suprema en la CAS N° 02-2008- la libertad, donde señalan que: Es fundamental establecer que el plazo de las denominadas diligencias preliminares y fundamentalmente el plazo adicional de los 20 días que el Art. 334 le autoriza al fiscal en casos que por sus características revistan complejidad, no debe ser uno limitado y si bien es cierto en este extremo la norma no se precisa de manera cuantitativa cuál es su límite temporal, también es verdad que ello no puede afectar el derecho al plazo razonable que constituye una garantía fundamental integrante del debido proceso, que por lo demás deben entenderse como excepcionales, ponderándose el plazo máximo de duración atendiendo a criterios de orden cualitativos conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. (pág. 845).

2.2.4. Plazo razonable

El plazo razonable constituye una garantía fundamental integrante del debido proceso cuya duración debe tenerse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad; para el caso concreto, debiendo tenerse siempre presente que las diligencias preliminares tienen como finalidad inmediata realizar los actos

urgentes e inaplazables conforme lo dispone el artículo treientos treinta del nuevo código procesal penal (monografías.com).

El derecho al plazo razonable de la investigación preliminar (policial o fiscal) en tanto manifestación al debido proceso alude a un lapso suficiente para el esclarecimiento de los hechos objetos de investigación y la emisión de la decisión respectiva (monografías.com)

Para determinar la razonabilidad del plazo de investigación preliminar, se debe acudir cuando menos a dos criterios: uno subjetivo que está referido a la actuación del fiscal, y otro objetivo que está referido a la naturaleza de los hechos objeto de la investigación (monografías.com)

Castañeda (2007). señala que: La constitución de 1993 no establece de modo explícito, que la persona sometida a proceso penal o el privado de libertad, sujetos a imputación, tengan el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, y esto se advierte de la lectura del largo y detallado artículo 2 inciso 24, que consagra el derecho a la libertad y seguridad personales; y del artículo 139 inciso 3, que consagra como principio y derecho de la función jurisdiccional, la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso. (pág. 12)

El tribunal constitucional también tuvo la oportunidad de emitir pronunciamiento en relación a la afectación del plazo razonable del proceso penal, en la sentencia emitida en el *caso Moura García*, en la cual delimito el petitorio en dos puntos: primero, un pronunciamiento sobre una supuesta vulneración al debido proceso en el extremo de tramitación *in límite* del proceso penal seguido en su contra; y segundo, un pronunciamiento respecto de una presunta detención arbitraria sin previo mandato judicial. (pág. 16)

La sentencia reproduce casi todos los fundamentos del caso Berrocal Prudencio, con la única diferencia de que el criterio del tribunal constitucional, el derecho a ser juzgado en un plazo razonable constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva (artículo 139 inciso 3 de la constitución). (pág. 17)

Cuellar y Lynett (2004) Señalan que: La obligación que le asiste al ministerio público de reunir durante la investigación la existencia de suficientes elementos para justificar su denuncia ante el juez penal, no implica una total discrecionalidad para que pueda mantener indefinidamente la investigación en curso. (pág. 146).

Viteri (2018), en su publicación pdf en la página web señala que: El debido proceso indica el derecho de los justiciables de acceder a una tutela judicial efectiva, a través del desarrollo de un procedimiento reglado, en el cual se observen una serie de principios y garantías, cuya finalidad última es alcanzar justicia. A su vez, este derecho lleva implícito una serie de “*derechos filiales*” reconocidos como fundamentales y que incluye el derecho a la defensa, el principio de igualdad de armas, el principio de contradicción, publicidad, celeridad y presunción de inocencia (pág. 2)

En esta línea, el TC peruano, siguiendo la doctrina jurisprudencial de la Corte IDH, ha establecido que el derecho al plazo razonable es propiamente una “*manifestación implícita*” del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva y, en tal medida, se funda en el respeto a la dignidad de la persona humana. Así, el principio del plazo razonable tiene como finalidad impedir que los acusados permanezcan largo tiempo bajo acusación y asegurarse que ésta se decida prontamente. (pág. 2)

Viteri (2018), en su publicación pdf en la página web señala que: El TEDH, así como la Corte IDH han asumido la doctrina del “no plazo” al momento de interpretar el plazo razonable. Según esta teoría, el juzgador, al evaluar el plazo razonable en un caso concreto, debe tener en cuenta otro tipo de factores distintos del mero factor cronológico. Es decir, si bien el lapso de tiempo de un determinado proceso (penal) es usualmente determinado por las legislaciones propias de cada país, no siempre es posible para las autoridades judiciales (o fiscales) cumplir con dichos plazos legalmente establecidos. (pág. 3)

De este modo, el plazo razonable de duración del proceso no es un plazo en sentido abstracto que deba ser medido en función de años, meses, semanas, días

u horas. Más bien, se trata de una pauta interpretativa abierta que permite evaluar dicha razonabilidad, *caso por caso*, en función al análisis global del proceso penal, de su contexto y características propias, así como de una serie de elementos establecidos por la jurisprudencia internacional. (pág. 3)

La jurisprudencia de los tribunales supranacionales ha puesto, por tanto, de manifiesto que lo importante no es la celeridad en sí misma, sino la correcta administración de justicia, dentro de un marco donde el proceso se desarrolle sin anomalías injustificadas o arbitrarias. (pág. 3)

2.2.5. Delito de formación boscosa

Código Penal Peruano en su artículo 310, Señala que: Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

Andaluz (2009). Señala que: Se reprime la acción del sujeto que directamente destruye (deshacer, arruinar o asolar una cosa material; entrañar una pérdida grande y casi irreparable), quema (abrasar o consumir con fuego), o tala (cortar por el pie masas de árboles) los bosques, en todo o en parte. (pág. 701).

Es un delito de daño porque implica un resultado que deberá probarse, es decir, que el bosque o la formación boscosa natural o cultivada han sufrido detrimento, en todo o en parte, por las acciones de destrucción, ignición, daño o tala. (pág. 701).

El otorgamiento de permiso, licencia, autorización o concesión faculta la destrucción, ignición, daño o tala legal de bosques o formaciones boscosas con arreglo a estos títulos habilitantes y conforme con el instrumento de gestión correspondiente. (pág. 701).

Por lo tanto, no basta contar con una concesión forestal otorgada para que talar sea legal, sino que esta acción debe ceñirse al plan general de manejo forestal y al plan operativo anual correspondiente. (pág. 701).

Del mismo modo, la destrucción de una parte del bosque, por ejemplo, para la instalación de un campamento forestal o para maniobras propias de la actividad, será legal solo si se enmarca en los presupuestos del estudio de impacto ambiental aprobado. Lo propio se aplica al propietario de tierras con bosques naturales que han sido clasificadas como de aptitud agraria. (pág. 701).

Lamadrid (2013). Su publicación en la revista científica Monfrague de desarrollo resiliente señala que: el tipo penal contra los bosques o formaciones boscosas constituye un avance notable en la lucha contra la tala ilegal, pero a la vez implica que si efectividad está supeditada al desarrollo de una básica infraestructura logística: patrulleras fluviales, patrulleros 4x4, mayor número de puestos de control y gps, vigilancia satelital, radios, incrustaciones de chips en los árboles. (pág. 81).

En el país existen al menos 78 millones de hectáreas de bosques, es el noveno país en bosque, el cuarto en bosques tropicales y posee el 13 % de bosques amazónicos. Tiene 17 millones de hectáreas para pastos, 55.3 millones de hectáreas de tierras de protección y más de 18 millones de hectáreas de áreas naturales protegidas, 3.7 millones de hectáreas de bosques secos en el noroeste de la costa norte del Perú, 56 millones de hectáreas de bosques tropicales o húmedos, mayormente ubicados en la selva y ceja de selva; sin embargo el alto índice de deforestación hace que nuestros bosques y áreas naturales protegidas se encuentren en grave riesgo, por la minería ilegal, el cambio de uso de tierras en plantaciones de aceite de palmera, etc. (pág. 82)

Cabrera (2017). La tala indiscriminada de formaciones boscosas implica la deforestación de los bosques, afectando la integridad de la biodiversidad, lo que en definitiva repercute en la cantidad de oxígeno que el hombre necesita para su existencia vital, es decir, indispensable para la subsistencia humana. (pág. 358)

2.2.6. Comportamiento Típico del Art. 310 CP.

Lamadrid (2013). Revista científica Monfrague de desarrollo resiliente señala que: Es un delito de lesión porque implica un resultado que deberá probarse, es decir el bosque natural o artificial ha sufrido un daño en todo o en parte, por la acción, destrucción, ignición, daño o tala. Tal daño que merezca ser evaluado en sede penal, debe ser grave y para establecerlo es necesario analizar aspectos tales como la magnitud del daño y su afectación al ecosistema o a las poblaciones humanas que lo habitan; la relevancia del daño económico; y el valor intrínseco de la especie afectada. (pág. 97)

Sin embargo, este elemento típico dificultara la aplicabilidad de este precepto, ya que es poco probable que cualquiera de estas conductas realizadas de manera aislada produzca un gran perjuicio para el ambiente y aunque este resultado se produjera, sería muy difícil de demostrar al exigirse (al tratarse de un delito de lesión de resultado) la constatación de la causalidad y la imputación objetiva del resultado y la conducta realizada. (pág. 98)

Andaluz (2009). señala que: Es acertada la formulación de este tipo penal al abarcar la tala ilegal independientemente del lugar donde se haya realizado, es decir la tipificación del delito de destrucción, quema, daño o tala sin contar con el título habilitante correspondiente otorgado por la autoridad competente. (pág. 702).

También resulta conveniente la eliminación de la referencia a "*bosque legalmente protegido*", dado que todos los bosques tienen esta calidad en nuestro ordenamiento jurídico vigente. Esto es relevante porque para la aplicación del tipo penal es necesaria la concurrencia del dolo y esto incluye el conocimiento del carácter legalmente protegido de los bosques, lo cual permitiría al agente evadir su responsabilidad argumentando desconocer tal calidad. (pág. 702)

Para desboscar (destrucción), quemar, dañar o talar con el objeto de realizar la actividad agraria, no basta contar con el título de propiedad, sino que además deberá contar con la autorización de la autoridad competente sobre la base del expediente técnico correspondiente. (pág. 702).

Es también de aplicación para cualquier sujeto que cuente con títulos habilitantes para el aprovechamiento de recursos naturales (recursos mineros, hidrocarburos, agua, etc) o para el desarrollo de infraestructura (camino, instalaciones de ductos, antenas, etc), pues el derecho de afectar bosques o formaciones boscosas en todos los casos deberá circunscribirse a los términos del instrumento de gestión ambiental que autoriza la actividad. (pág. 702).

(Cabrera 2017, pág. 344). señala que: Todo este patrimonio se encuentra amenazado por la propia acción destructiva y depredadora del hombre, quien motivado e impulsado estrictamente por razones económicas (materiales), procede a talar los árboles de forma indiscriminada, habiéndose creado toda una industria ilícita de la tala de bosques.

Estamos frente a una mafia de gran envergadura que se dedica a la tala de bosques, a la comercialización de la madera que de ella se extrae y que cada vez extiende más sus tentáculos en los territorios más fértiles de la amazonia peruana, involucrando a un gran número de personas (pág. 345)

De forma similar a las mafias del narcotráfico, encontramos dos eslabones del circuito delictivo, uno orientado a cortar los árboles que vendrían a ser los leñadores, quienes protegen su accionar con armas de fuego. Individuos asalariados de los denominados intermediarios, quienes a su vez transportan la mercadería, confundiéndola con madera de procedencia lícita. (pág. 345)

2.2.7. Definición doctrinaria del delito de bosques o formaciones boscosas

Bellido (2017). Señala que: El Derecho Penal protege los bienes jurídicos a través de la norma penal, la misma que se encuentra compuesta por un supuesto de hecho (el delito) y una consecuencia jurídica (una pena o medida de seguridad). El Código Penal nos ofrece una definición material del delito, a partir de su artículo 11°, que señala que “son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas penadas por la ley”, es decir, el delito es toda conducta que el legislador señala como tal, por lo que se deduce que el delito es:

- El delito es un acto humano, (acción u omisión).

- Dicho acto humano ha de ser antijurídico, debe lesionar o poner en peligro un interés jurídicamente protegido.
- Debe corresponder a un tipo legal (figura de delito), definido por la ley, ha de ser un acto típico.
- Ha de ser culpable, imputable a dolo (intención) o a culpa (negligencia), y una acción es imputable cuando puede ponerse a cargo de una determinada persona.
- La ejecución u omisión del acto debe estar sancionada por una pena.
- Después de haber definido que es delito, procederemos a señalar las diferentes definiciones que se han dado por diferentes autores sobre el delito contra los bosques o formaciones boscosas contenido en el artículo 310° del Código Penal Peruano.

2.3. Definición de términos básicos

Según Sánchez P. (2009), en una publicación sobre La Investigación Preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal, como profesor de derecho procesal penal para la UNMSM, en su calidad de Fiscal Supremo, define el siguiente término:

Investigación Preliminar: Sánchez Pablo (2009). La investigación preliminar comprende los pasos iniciales de toda investigación penal: las primeras declaraciones, actuaciones investigatorias y aseguramiento de los primeros elementos de prueba; los mismos que van a ser sustanciales para la decisión fiscal posterior de acusación o sobreseimiento de la causa. (pág. 2)

Según Lamadrid A. (2018) en una reciente publicación para la revista científica Monfrague de desarrollo resiliente, sobre los delitos forestales, editada en Cáceres, Dpto. de Arte y Ciencia del territorio de la Universidad de Extremadura, define los siguientes términos:

Bien Jurídico: Lamadrid Alejandro (2018) - citando a Wikipedia señala que. El bien jurídico protegido es el ambiente natural o la estabilidad del ecosistema; que constituye el conjunto de las bases naturales de la vida. Se establece así una concepción antropocéntrica moderada de medio ambiente, con fundamento en el vínculo dado por el “desarrollo de la persona” y la “calidad de vida”, que relaciona

los bienes ecológicos con los intereses humanos imprimiendo así un carácter antropocéntrico e instrumental. (pág. 92)

En ese mismo sentido se pronuncia Cabrera Freyre (2017) – Bien Jurídico: Serían en principio los recursos naturales, todos aquellos elementos que resultan indispensables para la subsistencia de la vida humana como medio para la satisfacción de las necesidades más elementales del hombre. (pág. 347)

Sujeto Activo. - Lamadrid Alejandro (2018) - Según se desprende de los artículos 310 y 310 A del CP, estamos ante un delito común, ya que sujeto activo puede ser cualquier persona, el tipo penal no exige una cualidad especial para ser considerado agente. (pág. 93)

Lamadrid Alejandro (2018) - Sin embargo no podrá ser autor aquel que cuente con un permiso, autorización o concesión otorgada por la autoridad ambiental competente que le faculta talar o deforestar el bosque, de igual forma el sujeto que no respetase las condiciones del título habilitante para operar sobre el bosque o formación boscosa, muy distinto es el caso en que la extracción o explotación del bosque se realice en un área distinta a la permitida o concesionada, ya que se carecería de un título habilitante. (pág. 93)

Sujeto Pasivo. - Lamadrid Alejandro (2018) - Es la colectividad o sociedad en su conjunto, que puede verse afectada como consecuencia de los efectos perjudiciales de las conductas típicas bajo comento. En algunos casos la víctima o perjudicado directo con dichas conductas típicas, será la persona que ostenta el título habilitante. (pág. 94)

Lamadrid Alejandro (2018) - Sin embargo en la praxis judicial, por razones “prácticas u operativas” se estila colocar como agraviado al estado; esto en razón de que el Ministerio Publico no puede ser “juez y parte” en el proceso penal, ya que el Ministerio Publico, representa en juicio a la sociedad según su Ley Orgánica; ese es el motivo por el cual en las disposiciones fiscales o resoluciones judiciales, se notifica al Procurador Publico en asuntos ambientales en representación del Estado; quien es nombrado por el Ministerio del Ambiente. (pág. 94)

Tipicidad Subjetiva. - Todas las conductas exigen dolo, al no existir una cláusula que tipifique el delito imprudente. El dolo debe abracar todos los elementos del tipo, por lo que, en relación a las conductas, el sujeto debe conocer, al menos de forma eventual que se trata de bosques o formaciones boscosas que no cuentan con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, en este caso por SERFOR o ARFFS y también que con su conducta está causando u grave perjuicio a la estabilidad del ecosistema.

El desconocimiento de cualquiera de estos extremos (error de tipo), determina la atipicidad de la conducta. (pág. 101).

Por lo que se refiere a la antijuricidad, es posible que conductas típicas se encuentren justificadas por razones de investigación o para evitar un riesgo mayor por ejemplo la limpieza de la vegetación bajo las líneas de un tendido eléctrico de alta tensión para evitar incendios. En estos casos será de aplicación el artículo 20 numeral 4 (estado de necesidad) o 20 numeral 8 CP. (Cumplimiento de un deber o ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo). El error sobre la concurrencia de una causa de justificación se trata como error de prohibición (artículo 14 CP.). (pág. 102)

Vega R (2011), en su publicación en la revista científica Derecho y Cambio Social, en su volumen N° 23 del año 2011, define los siguientes términos:

Declaraciones. - La declaración viene a ser el acto mediante el cual una determinada persona ya sea denunciante, denunciado, testigo u otro brinda información relevante para los hechos investigados. (pág. 9)

Pericias: La pericia viene a ser el examen y estudio realizado por el perito sobre un problema encomendado, cuyo resultado estará comprendido en un informe o dictamen, el cual contendrá el objeto de estudio o de la pericia determinada por el Fiscal, el método utilizado y las conclusiones a las que llega. La pericia es uno de los medios más importantes que tiene el Fiscal para el análisis de los elementos materiales de prueba y así contribuir con el esclarecimiento de los hechos denunciados. (pág. 9)

La pericia es el medio probatorio con el cual se intenta obtener para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o valoración de un elemento de prueba. (pág. 9)

Cabrera Freyre (2017), en su libro *“los delitos contra el medio ambiente”* define los siguientes términos:

Medio Ambiente. - los elementos de “medio ambiente” tienen un origen etimológico distinto, la palabra *“medio”* procede del latín *médium* (forma neutra); como adjetivo del latín *medius* (forma masculina). La palabra “ambiente” procede del latín *ambiens-ambientis*, y esta de *ambere*, “rodear”, “estar a ambos lados” que se aplica a cualquier fluido que rodea a un cuerpo (pág. 45)

La RAE define medio como “un conjunto de circunstancias o condiciones exteriores a un ser vivo que influyan en su desarrollo y en sus actividades” y ambiente como “compendio de valores naturales sociales y culturales que influyen en la vida material del hombre”. (pág. 45)

A palabras de Gonzales J. (2002), en su publicación sobre “la responsabilidad por el daño ambiental en México”, define al medio ambiente como: El conjunto de factores naturales, fundamentales abióticos, que influyen en el desarrollo de los organismos y con los cuales estos se relacionan a lo largo de toda su vida. (pág. 19)

Asimismo, para Brañes R. (2000), en su publicación sobre “manual de derecho ambiental mexicano” define al medio ambiente como: El ambiente debe ser entendido como un sistema, vale decir, como un conjunto de elementos que interactúan entre sí, pero con la precisión de que estas interacciones provocan la aparición de nuevas propiedades globales. (pág. 25)

Bosque Natural. - Cabrera Freyre (2017), lo define como: Ecosistema nativo, con predominancia arbórea o arbustiva, intervenido o no, capaz de regenerarse por sucesión natural. Puede ser manejado bajo técnicas y prácticas silviculturales aplicadas para estimular la regeneración natural o para realizar repoblamiento con las especies deseadas. (pág. 350)

Bosque natural. – García (2006), lo define como toda **formación boscosa** con la estructura cerrada, constituidas por especies leñosas, y no leñosas, arbóreas, arbustivas, herbáceas y otras, formando un conjunto de especies diversas y conviven en un determinado espacio, se incluyen como bosques naturales los bosques maduros o primarios, secundarios, intervenidos y los manejados.

Bosque primario. - Cabrera Freyre (2017), lo define como: Ecosistema boscoso con vegetación original, caracterizado por la abundancia de árboles maduros de especies del dosel superior o dominante, que ha evolucionado de manera natural y que ha sido poco perturbado por actividades humanas o causas naturales. (pág. 350)

Bosque secundario. - Cabrera Freyre (2017), lo define como: Vegetación leñosa de carácter sucesional que se desarrolla sobre tierras cuya vegetación original fue destruida por actividades humanas. (pág. 351)

Bosque de Comunidades Nativas. - Cabrera Freyre (2017), lo define como: Son aquellos que se encuentran dentro del territorio de dichas comunidades, con la garantía que le el art. 89 de la Constitución Política del Perú. (pág. 351)

Bosques Locales. - Cabrera Freyre (2017), lo define como: Son los que otorga el INRENA de acuerdo al reglamento, mediante autorizaciones y permisos a las poblaciones rurales y centros poblados para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales. (pág. 351)

Destrucción. - Cabrera Freyre (2017), lo define como: estimamos aquella acción del agente que aniquila, demuele, provoca actos devastadores sobre las especies forestales, quebrando su integridad y armonía estructural. La destrucción comparte de por si una modificación en el mundo exterior del objeto material en términos perjudiciales. (pág. 357)

Quemar. - Cabrera Freyre (2017), lo define como: Ha de entenderse como aquella acción en mérito de la cual el agente prende fuego sobre plantaciones boscosas, mediando el empleo de sustancias combustibles. En este caso la quema de los arboles puede propiciar daños irreversibles, siendo que el fuego se propaga fácilmente a lo largo de grandes extensiones territoriales. (pág. 357)

Dañar. - Cabrera Freyre (2017), lo define como: Toda aquella conducta que sin destruir por completo los bosques u formaciones boscosas, propicia una afectación significativa en las estructuras boscosas, debilitando su crecimiento y preservación. Se utilizan fertilizantes y otros elementos químicos, impidiendo la conservación óptima de las plantaciones boscosas. (pág. 357)

Talar. – Cabrera Freyre (2017), lo define como: la acción natural que realizan aquellos que pretenden extraer suficiente material natural para la elaboración de productos madereros. (pág. 357)

El árbol es cortado, lo que a su vez propicia una pérdida sensible de la retención del agua, incrementándose el nivel de sequedad; lo que en otras palabras desencadena el calentamiento global. (pág., 358)

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018, un p valor de 0,000 y un $r = 0,427$

2.4.2. Hipótesis Específicas

La relación entre las diligencias preliminares urgentes e inaplazables y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018 es positiva., es predominante medio es significativa con un p valor de 0,000 y una correlación de Pearson $r = 0,834$

La relación entre, los objetivos concretos de la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018, es positiva alta con un p valor de 0,000 y una correlación de Pearson de $r = 0,889$.

2.5. Variables

2.5.1. Investigación preliminar

Inicio de la etapa del proceso penal, tiene por finalidad conocer si el hecho denunciado es delito, mediante actos de investigación directamente por la fiscalía con apoyo de la policía y/o delegación de la fiscalía hacia la policía. (El autor)

2.5.2. Plazo razonable en la investigación preliminar

El plazo de la investigación preliminar en el proceso penal es de 60 días prorrogables a 120 días, sin conocimiento del juez de la investigación preparatoria.

2.5.3. Definición conceptual de la variable

Investigación preliminar, una sub etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha. Es comparable con la vieja investigación preliminar del ACPD de 1940; sin embargo, los alcances operativos y finalidades de las diligencias preliminares difieren de la llamada investigación preliminar del antiguo sistema, entre otras cosas porque poseen un plazo de duración, lo que no existía con la investigación preliminar, la que no poseía ningún plazo, contraviniendo el principio de plazo razonable, que debe primar en todo procedimiento. (Almanza F. 2018, pág. 57).

Delito de Formación boscosas

El delito puede definirse como la depredación de bosques u otros recursos vegetales, naturales o cultivados, que sean objeto de especial protección de la Ley. A primera vista, tratándose de bosques u otras formaciones vegetales naturales, no habría ningún problema y la protección expedida por la ley penal resulta perfectamente razonable (Chirino S. 2014, pág. 1137)

La duda surge cuando se habla de formaciones vegetales cultivadas, o sea sembradas y cuidadas por el hombre. Es inherente el derecho de propiedad la facultad de usar y disponer de las cosas. El propietario que ha cultivado un bosque u otra formación vegetal puede hacer con esos bienes lo que le venga en gana y acomode a su interés. (Chirino S. 2014, pág. 1137)

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones” (Congreso de la República del Perú, 2015).

2.5.4. Definición operacional de la variable

2.5.4.1. Investigación preliminar.

Vega (2011), expresa, se puede señalar que la investigación preliminar es una etapa pre procesal que antecede a la etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha en la cual se realizan las diligencias preliminares urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad. Por ejemplo estudiar la escena de los hechos, obtener la ficha de identificación de los presuntos responsables, analizar el objeto, instrumentos o efectos del delito y de ser urgentes e indispensables para cumplir el objetivo de dicha etapa, recibir las declaraciones del denunciante, denunciado y posibles testigos presenciales de los hechos denunciados. Y en el supuesto que existan otras diligencias por realizar y estas no sean inaplazables y no exista urgencia en su realización y se presenten los requisitos señalado para la formalización de la investigación preparatoria, deberán realizarse en esta etapa. Siendo necesario precisar que todas las diligencias que se desarrollen se tendrán que realizar en mérito a una teoría del caso, que constituía la luz en el desarrollo de las diligencias iniciales.

2.5.4.2. Delito de formación boscosa

El Derecho Penal protege los bienes jurídicos a través de la norma penal, la misma que se encuentra compuesta por un supuesto de hecho (el delito) y una consecuencia jurídica (una pena o medida de seguridad). El Código Penal nos ofrece una definición material del delito, a partir de su artículo 11°, que señala que “son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas penadas por la ley”, es decir, el delito es toda conducta que el legislador señala como tal, por lo que se deduce que el delito es: - El delito es un acto humano, (acción u omisión). - Dicho acto humano ha de ser antijurídico, debe lesionar o poner en peligro un interés jurídicamente protegido. - Debe corresponder a un tipo legal (figura de delito), definido por la ley, ha de ser un acto típico.

La ejecución u omisión del acto debe estar sancionada por una pena. Después de haber definido que es delito, procederemos a señalar las diferentes definiciones que se han dado por diferentes autores sobre el delito contra los

bosques o formaciones boscosas contenido en el artículo 310° del Código Penal Peruano.

2.5.5. Operacionalización de variables

Variable 1: Investigación Preliminar

| Dimensiones | Indicadores | N° | Items | Escala de medición |
|--|-----------------------------------|----|---|--|
| | | | Contenido | |
| Dimensión A Diligencias preliminares Urgente e inaplazables | -Estudiar la escena de los hechos | 1 | ¿La investigación preliminar estudia la escena de los hechos? | 1.- Nunca 2.- Casi Nunca 3.- A Veces 4.- Casi Siempre 5.-Siempre |
| | | 2 | ¿La investigación preliminar Identifica la identidad de los presuntos responsables? | |
| | | 3 | ¿Analiza el objeto, instrumentos o efectos del delito y de ser urgentes e indispensables para cumplir el objetivo de dicha etapa? | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| | -Recibe declaraciones, denunciante, denunciado y posibles testigos presénciales de los hechos denunciados. | 4 | ¿Recibe declaraciones, denunciante, denunciado y posibles testigos presénciales de los hechos denunciados? | |
| | | 5 | ¿Disponen de los recursos necesarios y suficientes para trasladarse a lugares remotos en forma inmediata. | |
| Dimensión B Objetivos Concretos | -Determina la existencia de indicios reveladores de la comisión del delito. | 6 | ¿Determina la existencia de indicios reveladores de la comisión del delito? | 1.- Nunca 2.- Casi Nunca 3.- A Veces 4.- Casi Siempre 5.-Siempre |
| | | 7 | ¿Los lugares donde realizan los delitos de formación boscosa, son lugares de fácil acceso para investigarlo? | |
| | | 8 | ¿Si el delito investigado no es justiciable penalmente se archiva el caso? | |
| | 9 | ¿Por el solo hecho que la acción penal no ha prescrito y no existen causas extinción de la acción penal se formaliza la investigación? | | |
| | 10 | ¿Con la existencia de indicios reveladores de la comisión del delito se procede a formular acusación directa? | | |
| | -Formula en acusación directa. | | | |

Variable 2: El plazo razonable en el delito de formación boscosa

| Dimensiones | Indicadores | N° | Ítems | Escala de medición |
|--|--|-----------|--|--|
| | | | Contenido | |
| Dimensión A Debido proceso y tutela efectiva | Garantiza el debido proceso aplicando el plazo razonable | 11 | ¿El plazo de la investigación preliminar de 60 días es razonable atendiendo a la naturaleza del delito de formación boscosa? | 1.- Nunca 2.- Casi Nunca 3.- A Veces 4.- Casi Siempre 5.-Siempre |
| | | 12 | ¿El debido proceso garantiza que la investigación preliminar pueda contemplar plazos no establecidos en la norma penal? | |
| | | 13 | ¿Observar el plazo razonable implica observar el lugar distante en donde se presume la realización del hecho delictivo? | |

| | | | | |
|---|--|---|---|--|
| | Insuficiencia por la naturaleza y distancia del lugar de los hechos. | 14 | ¿La insuficiencia de diligencias en el lugar de los hechos debido a la distancia vulnera el debido proceso en el delito de formación boscosa? | |
| | | 15 | ¿La tutela efectiva por insuficiencia de diligencias preliminares en el plazo razonable vulnera el debido proceso? | |
| Dimensión B Delito de daño - Implica resultado que deberá probarse | -Delito de resultado contra los recursos naturales | 16 | ¿El delito de formación boscosa es un delito de resultado que requiere un plazo legal o un plazo razonable? | 1.- Nunca 2.- Casi Nunca 3.- A Veces 4.- Casi Siempre 5.-Siempre |
| | | 17 | ¿Considera real que los verbos rectores generen incertidumbre en el delito de formación boscosa, que impiden la aplicación de un plazo razonable para su investigación en el proceso penal? | |
| | | 18 | ¿Los verbos rectores Destruir, Quemar, Dañar o Talar en todo o en parte, Bosques u otras formaciones boscosas, constituyen una sola acción? | |
| | 19 | ¿El delito de daño implica un resultado de carácter doloso? | | |
| | -Carácter Doloso | 20 | ¿Con la sola realización de diligencias preliminares se podrá identificar si el delito se realizó en bosques naturales o formaciones boscosas? | |

3.1. Diseño de la Investigación.

Es una investigación de tipo descriptivo, correlacional y explicativa. El propósito es determinar la relación que existe entre la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018.

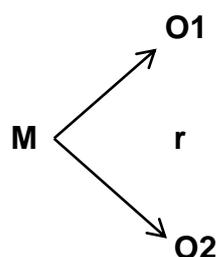
Con los estudios descriptivos se busca especificar, las propiedades las características y los perfiles de las personas o grupos, comunidades, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. (Fernández, Hernández y Baptista 2014, 92).

Investigación de tipo correlacional, se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de una misma muestra de sujetos o grado de relación existente entre fenómenos o eventos observados. (Sánchez y Reyes, 2015; 119).

Lo estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos, es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre los indica, su interés se centra en explicar porque concurren fenómenos y en qué condiciones se manifiestan o por que se relacionan dos o más variables. ((Fernández, Hernández y Baptista 2014, 995).

Hyman, en su análisis de las investigaciones explicativas, sostiene que lejos de intentar la mera descripción de un fenómeno como en las encuestas descriptivas, las encuestas explicativas tratan de encontrar una explicación del mismo (Hyman, 1955:100). En las encuestas explicativas, se establece de manera confiable la naturaleza de la relación entre uno o más fenómenos (variables dependientes) y una o más causas (variables independientes) (Hyman, 1955:100).

El esquema es el siguiente:



Dónde:

M: Fiscales Especializados en materia ambiental, Jueces penales y Abogados Litigantes

O1: Investigación preliminar y el plazo razonable

O2: El delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo

r: Relación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, tienen una determinada característica para ser estudiada "El universo o población puede estar constituido por personas, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros (Pineda et al 1994:108).

En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible y la que sirve a la investigación.

Tabla 1: Población

| POBLACIÓN | DATOS | TOTAL |
|--|----------------|-------|
| Fiscales ambientales Jueces penales Abogados | 04 15 15 | 34 |
| Σ | 34 | 34 |

3.2.2. Muestra.

La muestra está constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad pequeña tales como; Fiscales especializados ambientales, 04, Jueces

penales 15, abogados litigantes del Colegio de Abogados de Ucayali, 15 los cuales fueron seleccionados por el investigador, por las características de la investigación, con respecto a las variables.

Tabla 2: Muestra

| Muestra | DATOS | TOTAL |
|----------------------|-------|-------|
| Fiscales ambientales | 04 | 34 |
| Jueces penales | 15 | |
| Abogados | 15 | |
| Σ | 34 | 34 |

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Los métodos son globales y generales. Las técnicas son específicas y tienen un carácter práctico y operativo. Las técnicas se subordinan a un método y este a su vez es el que determina que técnica se va utilizar.

Las técnicas constituyen el conjunto de mecanismo medios o recursos dirigidos a recolectar, conservar, analizar y transmitir los datos de los fenómenos sobre los cuales se investiga. Por consiguiente, las técnicas son procedimiento o recursos fundamentales de recolección de información, de los que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento.

En esta investigación se aplicarán, las siguientes técnicas con sus respectivos instrumentos:

a) Técnica : Observación.

Instrumentos: fichas, registros anecdóticos, grabaciones, fotografías.

b) Técnica : Encuesta.

Instrumento : Cuestionario.

c) Técnica : Entrevista.

Instrumento: Pliego de preguntas.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.

- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información.

- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 21.
- Análisis e interpretación de datos: chí cuadrada.
- Zotero
- Normas APA sexta edición

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados

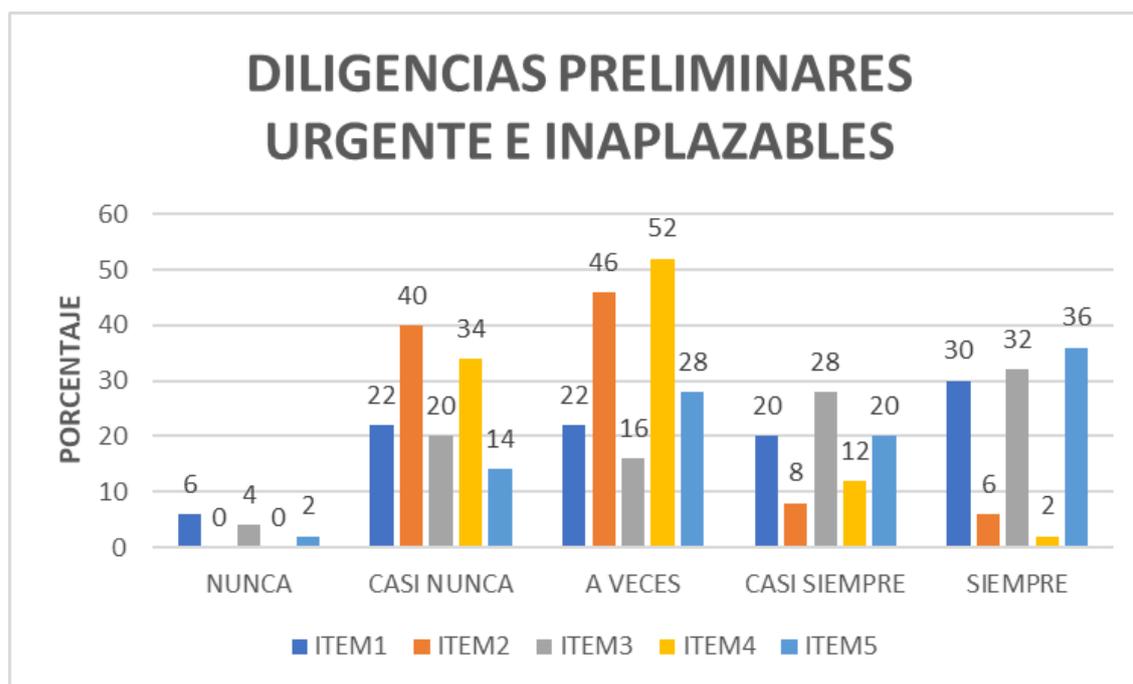
4.1.1. Descripción

Tabla N° 01 Variable 01 investigación preliminar en la dimensión diligencias preliminares urgente e inaplazables

| PREGUNTAS | Nunca | | Casi nunca | | A veces | | Casi siempre | | Siempre | |
|--|-------|---|------------|----|---------|----|--------------|----|---------|----|
| | n | % | n | % | n | % | n | % | n | % |
| 1. ¿La investigación preliminar estudia la escena de los hechos? | 3 | 6 | 11 | 22 | 11 | 22 | 10 | 20 | 15 | 30 |
| 2. ¿La investigación preliminar Identifica la identidad de los presuntos responsables? | 0 | 0 | 20 | 40 | 23 | 46 | 4 | 8 | 3 | 6 |
| 3. ¿Analiza el objeto, instrumentos o efectos del delito y de ser urgentes e indispensables para cumplir el objetivo de dicha etapa? | 2 | 4 | 10 | 20 | 8 | 16 | 14 | 28 | 16 | 32 |
| 4. ¿Recibe declaraciones, denunciante, denunciado y posibles testigos presenciales de los hechos denunciados? | 0 | 0 | 17 | 34 | 26 | 52 | 6 | 12 | 1 | 2 |
| 5. ¿Disponen de los recursos necesarios y suficientes para trasladarse a lugares remotos en forma inmediata? | 1 | 2 | 7 | 14 | 14 | 28 | 10 | 20 | 18 | 36 |

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador

Gráfico N° 01



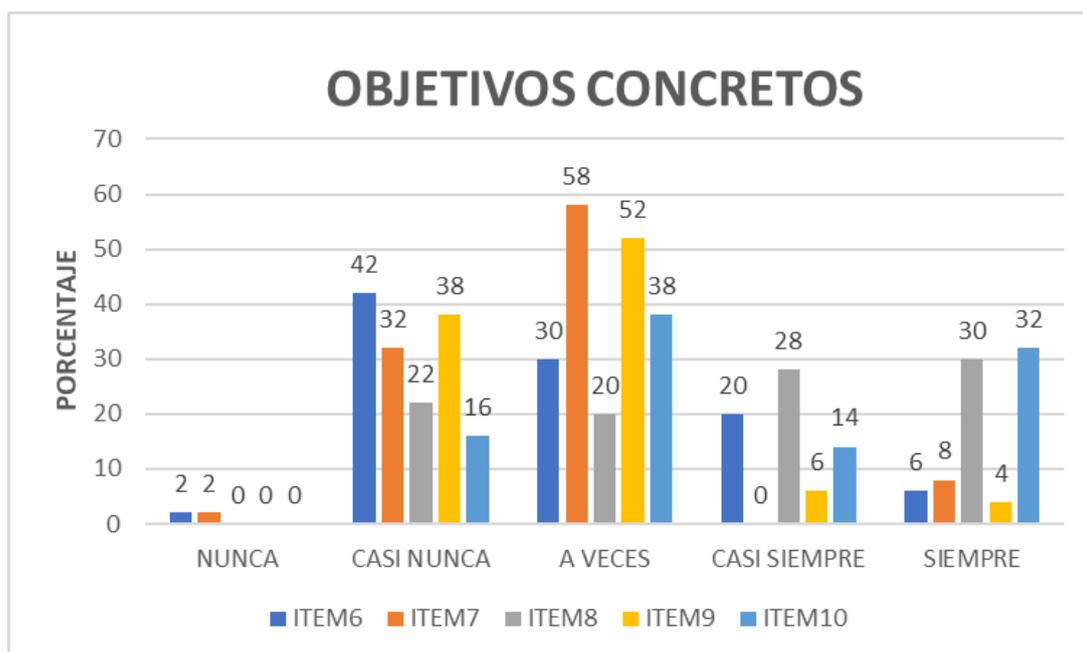
DESCRIPCIÓN: Del total de encuestados, a la pregunta 1. ¿La investigación preliminar estudia la escena de los hechos? El 6% respondió nunca, el 22% respondió casi nunca, el 22% respondió a veces, el 20% respondió casi siempre, el 30% respondió siempre. a la pregunta 2. ¿La investigación preliminar Identifica la identidad de los presuntos responsables? El 40% respondió casi nunca, el 46% respondió a veces, el 8% respondió casi siempre, el 6% respondió siempre. A la pregunta 3. ¿Analiza el objeto, instrumentos o efectos del delito y de ser urgentes e indispensables para cumplir el objetivo de dicha etapa? El 4% respondió nunca, el 20% respondió casi nunca, el 16% respondió a veces, el 28% respondió casi siempre, el 32% respondió siempre, a la pregunta 4. ¿Recibe declaraciones, denunciante, denunciado y posibles testigos presénciales de los hechos denunciados? El 34% respondió casi nunca, el 52% respondió a veces, el 12% respondió casi siempre, el 2% respondió siempre. A la pregunta 5. ¿Disponen de los recursos necesarios y suficientes para trasladarse a lugares remotos en forma inmediata? El 2% respondió nunca, el 14% respondió casi nunca, el 28% respondió a veces, el 20% respondió casi siempre, el 36% respondió siempre.

Tabla N° 02 Variable 01 investigación preliminar en la dimensión Objetivos Concretos

| PREGUNTAS | Nunca | | Casi nunca | | A veces | | Casi siempre | | Siempre | |
|---|-------|---|------------|----|---------|----|--------------|----|---------|----|
| | n | % | n | % | n | % | n | % | n | % |
| 6. ¿Determina la existencia de indicios reveladores de la comisión del delito? | 1 | 2 | 21 | 42 | 15 | 30 | 10 | 20 | 3 | 6 |
| 7. ¿Los lugares donde realizan los delitos de formación boscosa, son lugares de fácil acceso para investigarlo? | 1 | 2 | 16 | 32 | 29 | 58 | 0 | 0 | 4 | 8 |
| 8. ¿Si el delito investigado no es justiciable penalmente se archiva el caso? | 0 | 0 | 11 | 22 | 10 | 20 | 14 | 28 | 15 | 30 |
| 9. ¿Por el solo hecho que la acción penal no ha prescrito y no existen causas extinción de la acción penal se formaliza la investigación? | 0 | 0 | 19 | 38 | 26 | 52 | 3 | 6 | 2 | 4 |
| 10. ¿Con la existencia de indicios reveladores de la comisión del delito se procede a formular acusación directa? | 0 | 0 | 8 | 16 | 19 | 38 | 7 | 14 | 16 | 32 |

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador

Gráfico N° 02



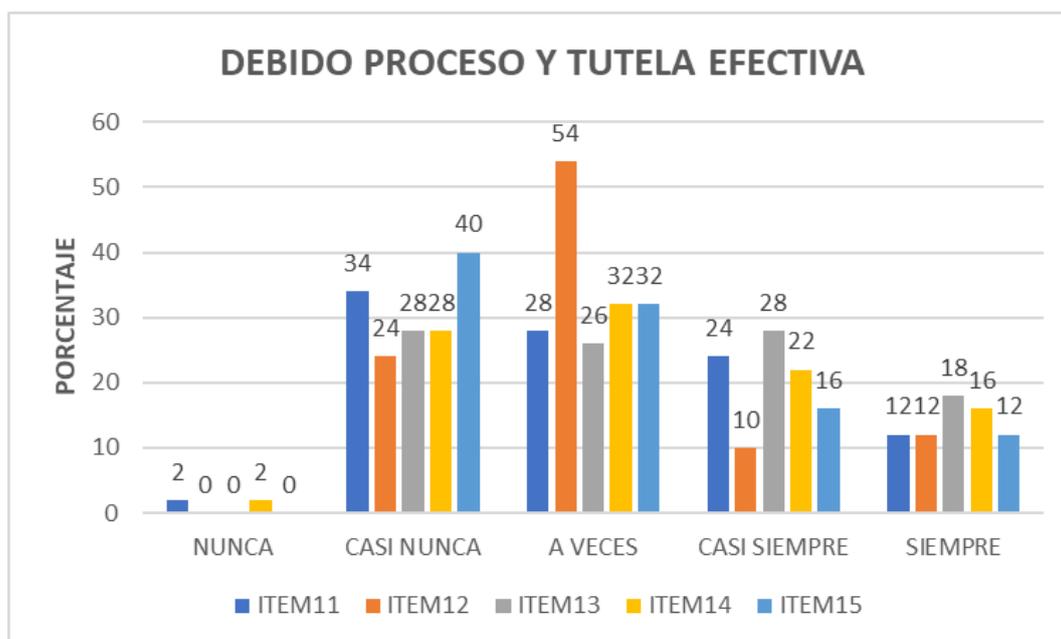
DESCRIPCIÓN: Del total de encuestados, a la pregunta 6. ¿Determina la existencia de indicios reveladores de la comisión del delito? El 2% respondió nunca, el 42% respondió casi nunca, el 30% respondió a veces, el 20% respondió casi siempre, el 6% respondió siempre. A la pregunta 7. ¿Los lugares donde realizan los delitos de formación boscosa, son lugares de fácil acceso para investigarlo? El 2% respondió nunca, el 32% respondió casi nunca, el 58% respondió a veces, el 8% respondió siempre. A la pregunta 8. ¿Si el delito investigado no es justiciable penalmente se archiva el caso? El 22% respondió nunca, el 20% respondió a veces, el 28% respondió casi siempre, el 30% respondió siempre. A la pregunta 9. ¿Por el solo hecho que la acción penal no ha prescrito y no existen causas extinción de la acción penal se formaliza la investigación? El 38% respondió casi nunca, el 52% respondió a veces, el 6% respondió casi siempre, el 4% respondió siempre. A la pregunta 10. ¿Con la existencia de indicios reveladores de la comisión del delito se procede a formular acusación directa? El 16% respondió casi nunca, el 38% respondió a veces, el 14% respondió casi siempre, el 32% respondió siempre.

Tabla N° 03 Variable 02 el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la dimensión debido proceso y tutela efectiva

| PREGUNTAS | Nunca | | Casi nunca | | A veces | | Casi siempre | | Siempre | |
|---|-------|---|------------|----|---------|----|--------------|----|---------|----|
| | n | % | n | % | n | % | n | % | n | % |
| 11. ¿El plazo de la investigación preliminar de 60 días es razonable atendiendo a la naturaleza del delito de formación boscosa? | 1 | 2 | 17 | 34 | 14 | 28 | 12 | 24 | 6 | 12 |
| 12. ¿El debido proceso garantiza que la investigación preliminar pueda contemplar plazos no establecidos en la norma penal? | 0 | 0 | 12 | 24 | 27 | 54 | 5 | 10 | 6 | 12 |
| 13. ¿Observar el plazo razonable implica observar el lugar distante en donde se presume la realización del hecho delictivo? | 0 | 0 | 14 | 28 | 13 | 26 | 14 | 28 | 9 | 18 |
| 14. ¿La insuficiencia de diligencias en el lugar de los hechos debido a la distancia vulnera el debido proceso en el delito de formación boscosa? | 1 | 2 | 14 | 28 | 16 | 32 | 11 | 22 | 8 | 16 |
| 15. ¿La tutela efectiva por insuficiencia de diligencias preliminares en el plazo razonable vulnera el debido proceso? | 0 | 0 | 20 | 40 | 16 | 32 | 8 | 16 | 6 | 12 |

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador

Figura N° 03



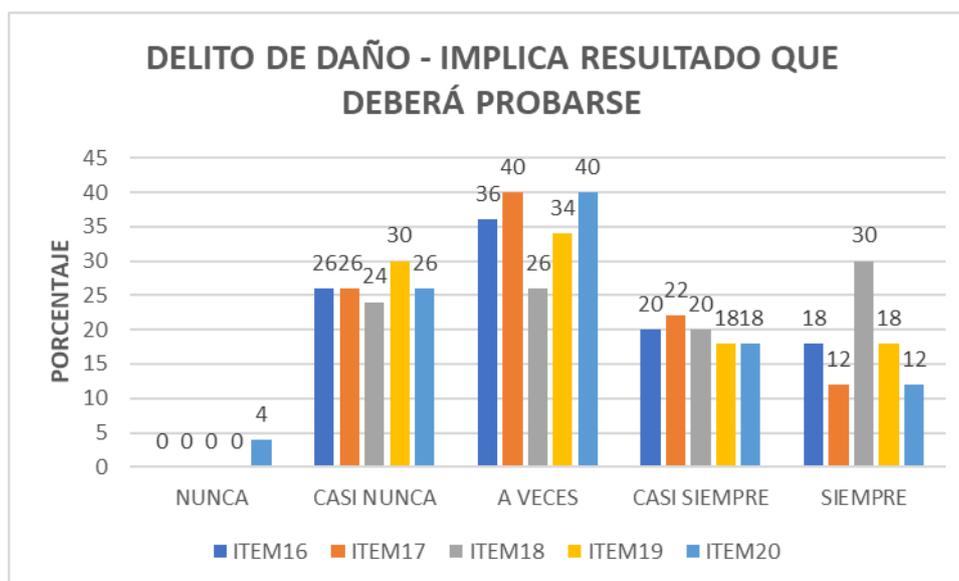
DESCRIPCIÓN: Del total de encuestados, a la pregunta 11. ¿El plazo de la investigación preliminar de 60 días es razonable atendiendo a la naturaleza del delito de formación boscosa? El 2% respondió nunca, el 34% respondió casi nunca, el 28% respondió a veces, el 24% respondió casi siempre, el 12% respondió siempre. A la pregunta 12. ¿El debido proceso garantiza que la investigación preliminar pueda contemplar plazos no establecidos en la norma penal? El 24% respondió casi nunca, el 54% respondió a veces, el 10% respondió casi siempre, el 12% respondió siempre. A la pregunta 13. ¿Observar el plazo razonable implica observar el lugar distante en donde se presume la realización del hecho delictivo? El 28% respondió casi nunca, el 26% respondió a veces, el 28% respondió casi siempre, el 18% respondió siempre. A la pregunta 14. ¿La insuficiencia de diligencias en el lugar de los hechos debido a la distancia vulnera el debido proceso en el delito de formación boscosa? El 2% respondió nunca, el 28% respondió casi nunca, el 32% respondió a veces, el 22% respondió casi siempre, el 16% respondió siempre. A la pregunta 15. ¿La tutela efectiva por insuficiencia de diligencias preliminares en el plazo razonable vulnera el debido proceso? El 40% respondió casi nunca, el 32% respondió a veces, el 16% respondió casi siempre, el 12% respondió siempre.

Tabla N° 04 Variable 02 el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la dimensión delito de daño - implica resultado que deberá probarse

| PREGUNTAS | Nunca | | Casi nunca | | A veces | | Casi siempre | | Siempre | |
|---|-------|---|------------|----|---------|----|--------------|----|---------|----|
| | n | % | n | % | n | % | n | % | n | % |
| 16. ¿El delito de formación boscosa es un delito de resultado que requiere un plazo legal o un plazo razonable? | 0 | 0 | 13 | 26 | 18 | 36 | 10 | 20 | 9 | 18 |
| 17. ¿Considera real que los verbos rectores generen incertidumbre en el delito de formación boscosa, que impiden la aplicación de un plazo razonable para su investigación en el proceso penal? | 0 | 0 | 13 | 26 | 20 | 40 | 11 | 22 | 6 | 12 |
| 18. ¿Los verbos rectores Destruir, Quemar, Dañar o Talar en todo o en parte, Bosques u otras formaciones boscosas, ¿constituyen una sola acción? | 0 | 0 | 12 | 24 | 13 | 26 | 10 | 20 | 15 | 30 |
| 19. ¿El delito de daño implica un resultado de carácter doloso? | 0 | 0 | 15 | 30 | 17 | 34 | 9 | 18 | 9 | 18 |
| 20. ¿Con la sola realización de diligencias preliminares se podrá identificar si el delito se realizó en bosques naturales o formaciones boscosas? | 2 | 4 | 13 | 26 | 20 | 40 | 9 | 18 | 6 | 12 |

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador

Figura N° 04



DESCRIPCIÓN: Del total de encuestados, a la pregunta 16. ¿El delito de formación boscosa es un delito de resultado que requiere un plazo legal o un plazo razonable? El 26% respondió nunca, el 36% respondió a veces, el 20% respondió casi siempre, el 18% respondió siempre. A la pregunta 17. ¿Considera real que los verbos rectores generen incertidumbre en el delito de formación boscosa, que impiden la aplicación de un plazo razonable para su investigación en el proceso penal? El 26% respondió casi nunca, el 40% respondió a veces, el 22% respondió casi siempre, el 12% respondió siempre. A la pregunta 18. ¿Los verbos rectores Destruir, Quemar, Dañar o Talar en todo o en parte, Bosques u otras formaciones boscosas, ¿constituyen una sola acción? El 24% respondió casi nunca, el 26% respondió a veces, el 20% respondió casi siempre, el 30% respondió siempre. A la pregunta 19. ¿El delito de daño implica un resultado de carácter doloso? El 30% respondió casi nunca, el 34% respondió a veces, el 18% respondió casi siempre, el 18% respondió siempre. A la pregunta 20. ¿Con la sola realización de diligencias preliminares se podrá identificar si el delito se realizó en bosques naturales o formaciones boscosas? El 4% respondió nunca, el 26% respondió casi nunca, el 40% respondió a veces, el 18% respondió casi siempre, el 12% respondió siempre.

Prueba de hipótesis general

| | | INVESTIGACION PRELIMINAR | PLAZO RAZONABLE |
|-------------------------------------|------------------------|-----------------------------|--------------------|
| INVESTIGACION PRELIMINAR | Correlación de Pearson | 1 | ,427 |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 50 | 50 |
| PLAZO RAZONABLE | Correlación de Pearson | ,427 | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 50 | 50 |

Existe relación significativa entre la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018, un p valor de 0,000 y un $r = 0,427$

Prueba de hipótesis específica N° 01

| | | DILIGENCIAS PRELIMINARES URGENTES E INAPLAZABLES | PLAZO RAZONABLE |
|---|------------------------|---|--------------------|
| DILIGENCIAS PRELIMINARES URGENTES E INAPLAZABLES | Correlación de Pearson | 1 | ,834 |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 50 | 50 |
| PLAZO RAZONABLE | Correlación de Pearson | ,834 | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 50 | 50 |

La relación entre las diligencias preliminares urgentes e inaplazables y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018 es positiva., es predominante medio es significativa con un p valor de 0,000 y una correlación de Pearson $r = 0,834$

Prueba de hipótesis específica N° 02

| | | LOS OBJETIVOS CONCRETOS DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR | PLAZO RAZONABLE |
|---|------------------------|---|----------------------------|
| LOS OBJETIVOS CONCRETOS DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR | Correlación de Pearson | 1 | ,889 |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 50 | 50 |
| PLAZO RAZONABLE | Correlación de Pearson | ,889 | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 50 | 50 |

La relación entre, los objetivos concretos de la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018, es positiva alta con un p valor de 0,000 y una correlación de Pearson de $r = 0,889$.

4.2. Discusión

A partir de los resultados encontrados, aceptamos la hipótesis alternativa general que establece, que; existe relación significativa entre la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel

portillo 2018, un p valor de 0,000 y un $r = 0,427$, estos resultados guardan relación con lo que sostiene, **Paredes (2017)**, refiriéndose de la deficiente aplicación de la ley contra el tráfico ilegal de productos maderables forestales en la región de puno, tesis de pre grado universidad andina de Juliaca, en la que el Tesista concluye; el control del Estado para evitar el comercio ilegal de mercancías forestales maderables . La recolección de Información se llevó a cabo por medio de encuestas estructuradas dirigidas a los trabajadores del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR sede Región Puno y la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Ministerio Publico, por lo que se determinó que los funcionarios no cumplen sus funciones adecuadamente ya que existe un conocimiento bueno y regular menos del 50% sobre el conocimiento de la adecuada aplicación de la ley datos que revelan el desinterés en el tema por parte de ambas instituciones, lo cual repercute que exista tráfico ilegal y un procedimiento sancionador indebido.

En igual sentido guarda relación con lo sostenido por **Bellido (2017)**. La atipicidad de la quema de bosques culposa y el daño al medio ambiente en el departamento del cusco, tesis de pre grado Universidad de Cuzco- Perú, en la que el Tesista, concluye que; Una de las principales características de nuestro país es su biodiversidad, porque concentra en su territorio un gran patrimonio natural y una riqueza biológica, entre flora y fauna, reconocida a nivel internacional. Sin embargo, a consecuencia de las diversas actividades que realiza el hombre para su subsistencia, el medio natural se transforma y se genera un cierto grado de degradación en el ambiente.

Esta situación, ha motivado que nuestro ordenamiento jurídico proteja los elementos naturales que hacen posible la vida, hasta el punto en que la Constitución de 1993 considera que toda persona tiene derecho "...a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Existe relación significativa entre la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018, un p valor de 0,000 y un $r = 0,427$

- La relación entre las diligencias preliminares urgentes e inaplazables y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018 es positiva., es predominante medio es significativa con un p valor de 0,000 y una correlación de Pearson $r = 0,834$

- La relación entre, los objetivos concretos de la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018, es positiva alta con un p valor de 0,000 y una correlación de Pearson de $r = 0,889$.

5.2. Recomendaciones

1. Que, la investigación preliminar, para delitos ambientales sobre todo para el caso de formaciones boscosas, tenga distinta regulación a los delitos comunes, dada su naturaleza compleja, y ubicación en la comisión de estos delitos, debiendo establecerse plazos especiales de estricto cumplimiento.

2. Que, se otorgue mayor presupuesto y equipamiento a las fiscalías especializadas en delitos contra el medio ambiente, a efectos de que los mismos puedan cumplir con los objetivos y fines de la investigación preliminar, para los delitos de formación boscosa y medio ambiental.
3. La creación de mayores fiscalías ambientales, en cada distrito de la provincia de Coronel Portillo, en tanto los dos únicas con que cuenta el Distrito fiscal de Ucayali, no es suficiente para combatir los delitos ambientales, sobre todo cuando se comete el delito de Formación Boscosas.
4. Mayor capacitación a las fiscalías penales y policía nacional respecto a la recopilación de datos en el lugar de los hechos en los delitos de formación boscosa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almanza Frank (2018), en su libro, Litigación y Argumentación en el Proceso Penal – junio de 2018. Pág. 57, 58, 60
- Angulo Pedro (2006). La investigación y el delito en el NCPP- Gaceta Jurídica, Lima 2006, pág. 120
- Andaluz C. (2009), Manual de Derecho Ambiental, segunda edición, editorial IUSTITIA. SAC. 2009
- Arce y Herrera (2009). *Costa Rica: Rumbo a un proceso penal ambiental 2009* – Mario Arce Guillen y Mariana Herrera Ugarte. Pdf.
- Bellido (2017). *La atipicidad de la quema de bosques culposa y el daño al medio ambiente en el departamento del cusco 2017* - Pamela Bellido Salas. Pdf.
- Brañes R. (2000), “Manual de derecho ambiental mexicano”, publicado en el fondo de cultura económica edición 2000, pág. 25
- Cabrera Freyre, Alonso R. “Los delitos contra el medio ambiente”, editorial Rodhas, primera edición marzo 2010 Lima-Perú.
- Cabrera Freyre, Alonso R. “Los delitos contra el medio ambiente”, editorial Instituto Pacífico, edición agosto 2017 Lima-Perú. Pág. 344, 345, 347, 350, 351, 357
- Cáceres R., Iparraguirre R. (2017), en su libro, Código Procesal Penal Comentado, segunda edición abril del 2017. Juristas y editores E.I.R.L. pág. 844, 845, 850.
- Castañeda S. (2007), El plazo razonable de la investigación preliminar y del proceso penal, Instituto de Ciencia Procesal Penal, publicado por Susana Castañeda Otsu, enero 2007. Pdf. Pág. 12, 16 y 17.
- Código Penal (2018), juristas y editores, edición julio 2018, Pág. 271,272.
- Congreso de la República del Perú. (26 de setiembre de 2015). *El peruano*.
Obtenido de
<http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/09/26/1292707-7.html>
- Chirino Soto (2014), Código Penal Comentado. Editorial RODHAS. SAC, marzo 2014, pág. 1137

- Cuellar y Lynett (2004), El proceso penal I, fundamentos constitucionales del nuevo sistema acusatorio. Universidad Externado de Colombia. 5ta. Edición. Santa Fe de Bogotá, 2004, pág. 146.
- Del águila (2014). *La Evaluación de los Procedimientos Técnicos Administrativos para las Inspecciones por Caso de Delitos Contra los Bosques o Formaciones Boscosas, en la Provincia de San Martín, Lamas 2017-* Vanny Del Aguila Ynga. Pdf.
- García Aguilar Ariel José (2006), *ganadería extensiva y destrucción de los bosques en la republica de panamá.*
- Gonzales Juan (2002), *la responsabilidad por el daño ambiental en México,* Universidad Autónoma Metropolitana, Gonzales Márquez José Juan 2002, pág. 19
- Paredes (2017). *Deficiente aplicación de la ley contra el tráfico ilegal de productos maderables forestales en la región de puno 2017 -* Jherson Alfredo Paredes Condori.pdf.
- Pérez (2011). *El ministerio público y la problemática ambiental, tesis de pre grado de la universidad nacional de la pampa – argentina 2011.* José Carlos Pérez. pdf.
- Peña, A. R. (2010). *Los Delitos contra el Medio Ambiente.* Lima: Rhodas.
- Tello (2015). *Los Delitos Ambientales en la Legislación Ecuatoriana Vigente,* tesis de pre grado de la Universidad Central del Ecuador, Jorge Luis Tello Bustos pdf.
- Nuevo Código Procesal Penal (2018). Artículo 330. Diligencias preliminares. Juristas y editores edición julio 2018, pág. 531-532- 931.
- Revista Científica Monfrague desarrollo resiliente, volumen X, Nº 1, enero 2018, Lamadrid Ubillùs Alejandro, “los delitos forestales”, Pág. 81, 82, 97
- Vega R. (2011), publicado en la revista científica Derecho y Cambio Social “La investigación Preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal” año 8, Nº 23, 2011, pág. 3, 4
- www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4...DanielaViteri. El derecho al plazo razonable en el proceso penal, pdf. pág. 2, 3
- [Https://monografias.com/...plazo-razonable/vulneración-derecho-plazo-razonable](https://monografias.com/...plazo-razonable/vulneración-derecho-plazo-razonable)

Apéndice

TESIS: Investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018



Anexo 1 : **MATRIZ DE CONSISTENCIA**

Título : **INVESTIGACION PRELIMINAR Y EL PLAZO RAZONABLE EN EL DELITO DE FORMACION BOSCOSEA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2018**

AUTOR : **JULIO CESAR MELLO PEREZ**

| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPÓTESIS GENERAL | VARIABLES | | | METODOLOGIA |
|--|---|---|---|--|--|---|
| | | | | DIMENSIONES | INDICADORES | |
| ¿Qué relación existe entre la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la Provincia de Coronel portillo 2018? | Determinar si existe relación entre la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018. | No existe relación significativa entre la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018 | V 1 Investigación preliminar | Diligencias preliminares Urgente e inaplazables Objetivos Concretos | -Estudiar la escena de los hechos -Recibe declaraciones, denunciante, denunciado y posibles testigos presenciales de los hechos denunciados. -Determina la existencia de indicios reveladores de la comisión del delito. -Formula en acusación directa. | TIPO DE INVESTIGACIÓN: Descriptiva Correlacional NIVEL DE INVESTIGACION: Descriptivo Explicativo DISEÑO DE INVESTIGACION: No Experimental Transeccional Descriptiva POBLACIÓN Y MUESTRA: Fiscales especializados, Jueces penales, Abogados litigantes. Muestreo No Probabilístico |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | HIPÓTESIS ESPECIFICAS | V2 | Debido proceso y tutela efectiva Delito de daño - Implica resultado que deberá probarse | -Garantiza el debido proceso aplicando el plazo razonable -Insuficiencia por la naturaleza y distancia del lugar de los hechos. -Delito de resultado contra los recurso naturales -Carácter Doloso | TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS: Bibliográfica Documentos instrumentos: Cuestionario- análisis. Documental. para el procesamiento de datos. SPSS Versión 24. Chi cuadrada. |
| 1. ¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares urgentes e inaplazables y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018? | 1. Determinar si existe relación entre las diligencias preliminares urgentes e inaplazables y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018 | - La relación entre las diligencias preliminares urgentes e inaplazables y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018 es positiva. | Plazo razonable en el delito de formación boscosa | | | |
| 2. ¿Qué relación existe entre, los objetivos concretos de la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018? | 2. Determinar si existe relación existe entre, los objetivos concretos de la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018 | - La relación entre, los objetivos concretos de la investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018, es negativa. | | | | |

Anexo 2: Matriz de validación

Título : Investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de coronel portillo 2018

| Variables | Dimensión | Indicador | Ítems | Opción de respuesta (Según su instrumento) | | | | | Criterio de evaluación | | | | | | | | Observación y/o recomendación | | | |
|---|--|--|-------|--|------------|---------|--------------|---------|---|----|--|----|---------------------------------------|----|---|----|-------------------------------|--|---|--|
| | | | | Nunca | Casi Nunca | A veces | Casi Siempre | Siempre | Relación entre la variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítem | | Relación entre ítems y la opción de respuesta | | | | | |
| | | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | | | | |
| Investigación Preliminar | -Diligencias preliminares Urgente e inaplazables -Objetivos Concretos | -Estudiar la escena de los hechos -Recibe declaraciones, denunciante, denunciado y posibles testigos presenciales de los hechos denunciados. -Determina la existencia de indicios reveladores de la comisión del delito. -Formula en acusación directa. | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 3 | | | X | | X | X | | X | | | X | | | | | | |
| | | | 4 | | | X | | X | X | | X | X | | | | X | | | | |
| | | | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 6 | | | | | X | X | | | X | | | | X | | | | |
| | | | 7 | | | | | X | X | | | | X | | | X | | | | |
| | | | 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 9 | | | | | X | X | | | | | | | | | | X | |
| | | | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Plazo razonable en el delito de formación boscosa | -Debido proceso y tutela efectiva -Delito de daño - Implica resultado que deberá probarse | -Garantiza el debido proceso aplicando el plazo razonable -Insuficiencia por la naturaleza y distancia del lugar de los hechos. -Delito de resultado contra los recursos naturales -Carácter Doloso | 1 | | X | | | | | X | | X | | | | | | | | |
| | | | 2 | | X | | | | | X | | | | X | | | | | | |
| | | | 3 | | X | | | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | | 4 | | X | | | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | | 5 | | X | | | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | | 6 | | X | | | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | | 7 | | X | | | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | | 8 | | X | | | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | | 9 | | X | | | | | | | | | | X | | | | | |
| | | | 10 | | X | | | | | | | | | | X | | | | | |
| | | | 11 | | X | | | | | | | | | | X | | | | | |
| | | | 12 | | X | | | | | | | | | | X | | | | | |

Pucallpa, 19 del octubre 2018

Anexo 03: Instrumentos de aplicación

INFORME DE VALIDACIÓN DE MATRIZ N° 003-2018-EXVA/UPP

A : Dr. Hilder Alegría Díaz
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la
Universidad Privada de Pucallpa.

DE : Expertos Validadores de Matriz.

ASUNTO : Informe de Validación de Matriz.

FECHA : Viernes 19 de octubre de 2018.

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirnos a usted, en virtud de la Validación de la Matriz del Proyecto de tesis **La investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la Provincia de Coronel Portillo 2018**, mediante el criterio de evaluación de Juicio de Expertos; correspondientes al Tesista Julio Cesar Mello Pérez, de la cual cumplimos con informar lo siguiente:

1. Que, los Tesista nos remitieron el proyecto de tesis, siendo una investigación de tipo correlacional, descriptivo y explicativa; asimismo, nos adjuntaron la matriz de consistencia y los cuestionarios aplicados como prueba piloto a 50 personas entre jueces y fiscales, para un mejor criterio de evaluación y validación de la presente matriz.

2. Que, la matriz es un instrumento fundamental de un trabajo de investigación, la cual permite al investigador evaluar el grado de **conexión, lógica y coherencia** entre el título del problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, los indicadores, el método, diseño e instrumentos, del mismo modo la población y la muestra. En consecuencia, la matriz facilita tener una visión general del estudio, puesto que permite al investigador ubicar las actividades que se plantean como necesarias para dar cumplimientos a los resultados. La importancia de la matriz radica puesto que permite observar la lógica interna de la propuesta de estudio, para luego validar o corregir la matriz en mención, que haya **cohesión, firmeza y solidez** en las distintas partes, de modo que, es importante para el investigador de la misma forma para quienes lo evalúan.

3. Que, hemos realizado el análisis respectivo de la matriz, procediendo rellenar los espacios tales como la variable, la dimensiones, los indicadores y en cuanto a las

respuestas hemos tenido a bien ser más objetivos por cuanto a los resultados obtenidos de la prueba piloto, siendo de suma importancia ya que obtendremos mayor seriedad en cuanto al análisis aplicado en la matriz, para una mayor calidad en la investigación.

4. Que, según nuestro criterio de evaluación entre los elementos variable y dimensión, dimensión e indicador, indicador y el ítems, ítems y las posibles respuestas; entre los antes mencionados existen una relación lógica y coherente; asimismo tienen la calidad de firmeza y solidez para una investigación seria y de alta calidad las cuales beneficiara a los Tesista y a la propia universidad privada de Pucallpa.

5. Que, asimismo estos elementos además de relacionarse entre sí, este instrumento tiene una estructura lógica, coherente, sólida y firme, la secuencia de presentación de los variables, dimensiones, indicadores e ítems son optima, los términos utilizados son claros y comprensibles, el instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación, las preguntas permiten el logro de los objetivos, siendo que podemos contrastarlo con las respuestas obtenidas.

6. Que, habiéndose aplicado el criterio de evaluación mediante el juicio de expertos, **CONCLUIMOS con validar la matriz del proyecto de investigación; La investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la Provincia de coronel portillo 2018, por lo que debe proceder SU VALIDACIÓN, aplicación y ejecución en el informe final de tesis.**

Sin otro particular suscribimos para el trámite correspondiente.

Atentamente.

Anexo 04: Confiabilidad del Instrumento

Variable: Investigación preliminar

| INSTRUMENTO - CUESTIONARIO | |
|-----------------------------------|--------------|
| Alfa de Cronbach | Ítems |
| 0,9 | 10 |

Fuente: Resultado SPS Versión 24

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 12 ítems, utilizando el SPS versión 24 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,9, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Pucallpa, 19 de octubre de

2018

Atentamente, suscriben los validadores:

Anexo 05 : Instrumentos de aplicación

CUESTIONARIO



Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

Variable: Investigación preliminar

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

A) Juez

C) Abogado litigante

B) Fiscal

2.- SEXO:

D) Masculino

E) Femenino

3.- EDAD:

A) Menor de 30 años

B) De 30 a 39 años

C) De 40 a 49 años

D) De 50 a 59 años

E) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente.

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-------|------------|---------|--------------|---------|
| NUNCA | CASI NUNCA | A veces | CASI SIEMPRE | SIEMPRE |

| Nº | INTEMS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|--|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿La investigación preliminar estudia la escena de los hechos? | | | | | |
| 2 | ¿La investigación preliminar Identifica la identidad de los presuntos responsables? | | | | | |
| 3 | ¿Analiza el objeto, instrumentos o efectos del delito y de ser urgentes e indispensables para cumplir el objetivo de dicha etapa? | | | | | |
| 4 | ¿Recibe declaraciones, denunciante, denunciado y posibles testigos presénciales de los hechos denunciados? | | | | | |
| 5 | ¿Disponen de los recursos necesarios y suficientes para trasladarse a lugares remotos en forma inmediata? | | | | | |
| 6 | ¿Determina la existencia de indicios reveladores de la comisión del delito? | | | | | |
| 7 | ¿Los lugares donde realizan los delitos de formación boscosa, son lugares de fácil acceso para investigarlo? | | | | | |
| 8 | ¿Si el delito investigado no es justiciable penalmente se archiva el caso? | | | | | |
| 9 | ¿Por el solo hecho que la acción penal no ha prescrito y no existen causas extinción de la acción penal se formaliza la investigación? | | | | | |
| 10 | ¿Con la existencia de indicios reveladores de la comisión del delito se procede a formular acusación directa? | | | | | |

Anexo 06: Instrumentos de aplicación

INFORME DE CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTO N° 001-2018-EXVA/UPP

A : Dr. Hilder Alegría Díaz
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

DE : Expertos Validadores De Instrumento

ASUNTO : Informe de Confiabilidad de Instrumento.

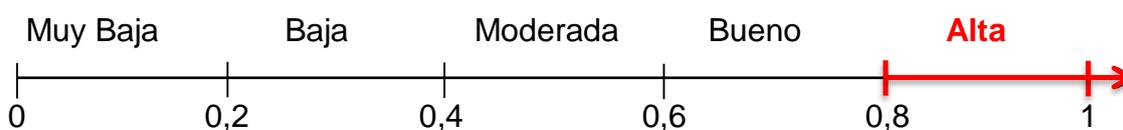
FECHA : viernes 19 de octubre de 2018.

De mi mayor consideración.-

Es grato dirigirnos a usted, en virtud de la prueba de confiabilidad del instrumento concerniente a la Variable denominada **Investigación preliminar**, en aplicación a la medición de Alfa de Cronbach; correspondientes al Tesista Julio Cesar Mello Pérez, de la cual cumplimos con informar lo siguiente:

1. Que, Alfa de Cronbach es un coeficiente que sirve para medir la fiabilidad de una escala de medida, la misma que se puede calcular de dos formas; la primera, mediante la varianza de los ítems; segundo, mediante la matriz de correlación; siendo que, la Universidad Privada de Pucallpa ha optado por la primera de lo mencionado. La medición de Alfa de Cronbach mediante la varianza de los ítems, siendo un índice que su valor varía del 0 al 1, si el valor supera el 0.8, estaríamos hablando que el instrumento es confiable y puede ser aplicado para su ejecución.

Gráficamente:



Asimismo la fórmula para medir el Alfa de Cronbach mediante la varianza de los ítems es el siguiente:

$$a = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

Donde:

a = Alfa de Cronbach

k = N° de ítems

$\sum V_i$ = Sumatoria de las varianzas de ítems

V_t = Varianza del total

2. Que, se ha realizado el cuestionario referente a la variable Independiente denominada **Investigación preliminar**, la misma que ha sido compuesto por 10 items y han sido aplicado mediante una prueba piloto a 50 personas. Estos resultados obtenidos se han tabulado en el sistema estadístico SPSS Versión 24, siendo que para resolver la fórmula planteada necesitamos encontrar o calcular la Sumatoria de las varianzas de ítems y Varianza del total
3. Que, habiéndose tabulado los resultados obtenidos en el sistema estadístico SPSS Versión 24, necesitamos calcular o encontrar la **Sumatoria de las varianzas de ítems y Varianza del total** , por lo mismo nos remitimos en la opción “trasformar”, seguidamente a la opción “calcular variable” la cual se abrirá una ventana; en el espacio titulado “variable de destino”, insertamos el nombre SUMA, seguidamente trasladamos los ítems al espacio titulado “expresión numérica” (siempre sumando cada ítem), luego de realizada la operación damos clip en la opción “Aceptar”, la misma que se abrirá una nueva columna en nuestra matriz de datos. Asimismo estando en la columna de nombre SUMA en la matriz de datos, nos remitimos haciendo clip a la opción “Analizar”, seguidamente en “estadísticos descriptivos”, luego en “descriptivos”; siendo que, se abrirá una ventana donde llevamos cada uno de los ítems y la columna denominada SUMA al cuadro de análisis; de esta forma, damos clip en “opción” donde solo elegiremos la “varianza” y luego clip en “continuar”, seguidamente en “aceptar”; el mismo que nos arroja el siguiente resultado:

| Estadísticos descriptivos | | |
|----------------------------------|-----------|-----------------|
| Nº ITEN | Nº | Varianza |
| ITEN1 | 50 | ,330 |
| ITEN2 | 50 | ,237 |
| ITEN3 | 50 | ,378 |
| ITEN4 | 50 | ,133 |
| ITEN5 | 50 | ,500 |
| ITEN6 | 50 | ,263 |
| ITEN7 | 50 | ,498 |
| ITEN8 | 50 | ,276 |
| ITEN9 | 50 | ,630 |
| ITEN10 | 50 | ,571 |
| ΣV_i | | 3,816 |
| VARIANZA TOTAL | 50 | 20,051 |
| N válido (según lista) | 50 | |

FUENTE: RESULTADO SPSS VERSIÓN 24

4.- Que, habiéndose encontrado el resultado de la Varianza total, procedemos a calcular la **Sumatoria de las varianzas de ítems**, por lo que trasladamos el resultado anterior al Microsoft Excel, para poder realizar la sumatoria respectiva de cada uno de los ítems; siendo que, procedimos a insertar un fila y sombrear cada uno de los resultados de la varianza de ítems, seguidamente hacer clip en la opción “autosuma” (Σ), por lo que nos arroja la siguiente sumatoria de las varianzas de ítems:

| Estadísticos descriptivos | | |
|--------------------------------|----|---------------|
| Nº ITEN | Nº | Varianza |
| ITEN1 | 50 | ,330 |
| ITEN2 | 50 | ,237 |
| ITEN3 | 50 | ,378 |
| ITEN4 | 50 | ,133 |
| ITEN5 | 50 | ,500 |
| ITEN6 | 50 | ,263 |
| ITEN7 | 50 | ,498 |
| ITEN8 | 50 | ,276 |
| ITEN9 | 50 | ,630 |
| ITEN10 | 50 | ,571 |
| ΣV_i | | 3,816 |
| VARIANZA TOTAL | 50 | 20,051 |
| N válido (según lista) | 50 | |

FUENTE: RESULTADO DE MICROSOFT EXCEL

5.- Que, habiendo calculado la **Sumatoria de las varianzas de ítems y Varianza del total**, procedemos a aplicar la fórmula de Alfa de Cronbach para medir la confiabilidad del instrumento respecto a la variable **investigación preliminar**.

$$\begin{aligned}
 a &= \frac{K}{K-1} \left\{ 1 - \frac{\Sigma V_i}{V_t} \right\} \\
 a &= \frac{10}{10-1} \left\{ 1 - \frac{3,816}{20,051} \right\} \\
 a &= \frac{10}{9} \left\{ \frac{20,051 - 3,816}{20,051} \right\} \\
 a &= \frac{10}{9} \left\{ \frac{16,235}{20,051} \right\}
 \end{aligned}$$

$$a = 1,111 \left\{ 0,809 \right\}$$

$$a = 0,898799$$

$$a = 0.9$$

6.- Que, asimismo se puede realizar de una manera directa la prueba de confiabilidad de Alfa de Cronbach en el sistema estadístico SPSS Versión 24, ingresando en la opción “analizar”, luego en “escala”, seguidamente en “análisis de fiabilidad”, se apertura una ventana donde se trasladó los ítem a la sección de “elementos”, finalmente en la opción “aceptar” la cual nos remite el siguiente resultado

| Estadísticos de fiabilidad | |
|----------------------------|-----------------|
| Alfa de Cronbach | Nº de elementos |
| 0,9 | 10 |

FUENTE: RESULTADO SPS VERSIÓN 24

7.- Que, de la aplicación de la prueba de Alfa de Cronbach, hemos obtenido como resultado $a = 0.9$, la cual se encuentra dentro del margen de la definición como **ALTA**, por lo que **CONCLUIMOS** que el presente **instrumento** correspondiente a la variable **investigacion preliminar, es altamente confiable para su aprobación, aplicación y ejecución en el informe final de tesis.**

Sin otro particular suscribimos para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Anexo 07: Confiabilidad del Instrumento

Variable: Plazo razonable en el delito de formación boscosa

| INSTRUMENTO - CUESTIONARIO | |
|----------------------------|-------|
| Alfa de Cronbach | Ítems |
| 0,904 | 10 |

Fuente: Resultado SPSS Versión 24

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 10 ítems, utilizando el SPSS versión 24 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,904, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó. Asimismo adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Pucallpa, 19 de octubre de 2018

Atentamente, suscriben los validadores:

Anexo 08: Instrumentos de aplicación

CUESTIONARIO



Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

Variable: Plazo razonable en el delito de formación boscosa

INSTRUCCIÓN: A través del presente instrumento pretendemos conocer su criterio referente a la problemática que se alude en el título, por lo que invocamos seriedad y honestidad en sus respuestas, ya que nuestro propósito es recolectar información básica primaria relevante, que permita ejecutar nuestra investigación descriptiva correlacional.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

A) Juez

C) Abogado litigante

B) Fiscal

2.- SEXO:

D) Masculino

E) Femenino

3.- EDAD:

F) Menor de 30 años

G) De 30 a 39 años

H) De 40 a 49 años

I) De 50 a 59 años

J) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente.

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-------|------------|---------|--------------|---------|
| NUNCA | CASI NUNCA | A VECES | CASI SIEMPRE | SIEMPRE |

| Nº | INTEMS | 1 | 2 | 3 | 4 | |
|----|---|---|---|---|---|--|
| 11 | ¿El plazo de la investigación preliminar de 60 días es razonable atendiendo a la naturaleza del delito de formación boscosa? | | | | | |
| 12 | ¿El debido proceso garantiza que la investigación preliminar pueda contemplar plazos no establecidos en la norma penal? | | | | | |
| 13 | ¿Observar el plazo razonable implica observar el lugar distante en donde se presume la realización del hecho delictivo? | | | | | |
| 14 | ¿La insuficiencia de diligencias en el lugar de los hechos debido a la distancia vulnera el debido proceso en el delito de formación boscosa? | | | | | |
| 15 | ¿La tutela efectiva por insuficiencia de diligencias preliminares en el plazo razonable vulnera el debido proceso? | | | | | |
| 16 | ¿El delito de formación boscosa es un delito de resultado que requiere un plazo legal o un plazo razonable? | | | | | |
| 17 | ¿Considera real que los verbos rectores generen incertidumbre en el delito de formación boscosa, que impiden la aplicación de un plazo razonable para su investigación en el proceso penal? | | | | | |
| 18 | ¿Los verbos rectores Destruir, Quemar, Dañar o Talar en todo o en parte, Bosques u otras formaciones boscosas, constituyen una sola acción? | | | | | |
| 19 | ¿El delito de daño implica un resultado de carácter doloso? | | | | | |
| 20 | ¿Con la sola realización de diligencias preliminares se podrá identificar si el delito se realizó en bosques naturales o formaciones boscosas? | | | | | |

Anexo 09: Instrumentos de aplicación

INFORME DE CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTO N° 002-2018-EXVA/UPP

A : Dr. Hilder Alegría Díaz.
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

DE : Expertos Validadores De Instrumento

ASUNTO : Informe de Confiabilidad de Instrumento.

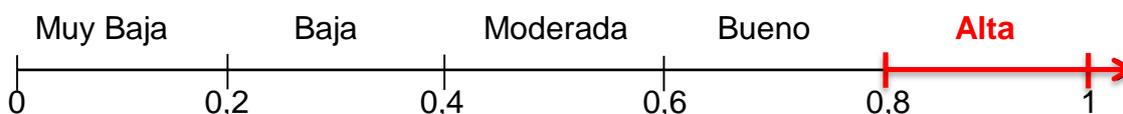
FECHA : Viernes 19 de octubre de 2018

De mi mayor consideración

Es grato dirigirnos a usted, en virtud de la prueba de confiabilidad del instrumento concerniente a la Variable denominada **Plazo razonable en el delito de formación boscosa en la Provincia de Coronel Portillo**, en aplicación a la medición de Alfa de Cronbach; correspondientes al Tesista Julio Cesar Mello Pérez, la cual cumplimos con informar lo siguiente:

1. Que, Alfa de Cronbach es un coeficiente que sirve para medir la fiabilidad de una escala de medida, la misma que se puede calcular de dos formas; la primera, mediante la varianza de los ítems; segundo, mediante la matriz de correlación; siendo que, la Universidad Privada de Pucallpa ha optado por la primera de lo mencionado. La medición de Alfa de Cronbach mediante la varianza de los ítems, siendo un índice que su valor varía del 0 al 1, si el valor supera el 0.8, estaríamos hablando que el instrumento es confiable y puede ser aplicado para su ejecución.

Gráficamente:



Asimismo la fórmula para medir el Alfa de Cronbach mediante la varianza de los ítems es el siguiente:

$$a = \frac{K}{K - 1} \left\{ 1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right\}$$

Dónde:

a = Alfa de Cronbach

k = N° de ítems

$\sum V_i$ = Sumatoria de las varianzas de ítems

V_t = Varianza del total

2. Que, se ha realizado el cuestionario referente a la variable dependiente denominada **Plazo razonable en el delito de formación en la Provincia de Coronel Portillo**, la misma que ha sido compuesto por 10 ítems y han sido aplicado mediante una prueba piloto a 15 personas. Estos resultados obtenidos se han tabulado en el sistema estadístico SPSS Versión 24, siendo que para resolver la fórmula planteada necesitamos encontrar o calcular la Sumatoria de las varianzas de ítems y Varianza del total
3. Que, habiéndose tabulado los resultados obtenidos en el sistema estadístico SPSS Versión 24, necesitamos calcular o encontrar la **Sumatoria de las varianzas de ítems y Varianza del total** , por lo mismo nos remitimos en la opción “trasformar”, seguidamente a la opción “calcular variable” la cual se abrirá una ventana; en el espacio titulado “variable de destino”, insertamos el nombre SUMA, seguidamente trasladamos los ítems al espacio titulado “expresión numérica” (siempre sumando cada item), luego de realizada la operación damos clip en la opción “Aceptar”, la misma que se abrirá una nueva columna en nuestra matriz de datos. Asimismo estando en la columna de nombre SUMA en la matriz de datos, nos remitimos haciendo clip a la opción “Analizar”, seguidamente en “estadísticos descriptivos”, luego en “descriptivos”; siendo que, se abrirá una ventana donde llevamos cada uno de los ítems y la columna denominada SUMA al cuadro de análisis; de esta forma, damos clip en “opción” donde solo elegiremos la “varianza” y luego clip en “continuar”, seguidamente en “aceptar”; el mismo que nos arroja el siguiente resultado:

| Estadísticos descriptivos | | |
|----------------------------------|-----------|-----------------|
| Nº ITENS | Nº | Varianza |
| ITEN11 | 50 | ,255 |
| ITEN12 | 50 | ,286 |
| ITEN13 | 50 | ,377 |
| ITEN14 | 50 | ,596 |
| ITEN15 | 50 | ,378 |
| ITEN16 | 50 | ,206 |
| ITEN17 | 50 | ,255 |
| ITEN18 | 50 | ,108 |
| ITEN19 | 50 | ,418 |
| ITEN20 | 50 | ,665 |
| Σ Vi | | 3,544 |
| VARIANZA TOTAL | 50 | 22,653 |
| N válido (según lista) | 50 | |

FUENTE: RESULTADO SPSS VERSIÓN 24

4.- Que, habiéndose encontrado el resultado de la Varianza total, procedemos a calcular la **Sumatoria de las varianzas de ítems**, por lo que trasladamos el resultado anterior al Microsoft Excel, para poder realizar la sumatoria respectiva de cada uno de los ítems; siendo que, procedimos a insertar un fila y sombrear cada uno de los resultados de la varianza de ítems, seguidamente hacer clip en la opción “autosuma” (Σ), por lo que nos arroja la siguiente sumatoria de las varianzas de ítems:

| Estadísticos descriptivos | | |
|--------------------------------|----|--------------|
| Nº ITEMS | Nº | Varianza |
| ITEN11 | 50 | ,255 |
| ITEN12 | 50 | ,286 |
| ITEN13 | 50 | ,377 |
| ITEN14 | 50 | ,596 |
| ITEN15 | 50 | ,378 |
| ITEN16 | 50 | ,206 |
| ITEN17 | 50 | ,255 |
| ITEN18 | 50 | ,108 |
| ITEN19 | 50 | ,418 |
| ITEN20 | 50 | ,665 |
| ΣV_i | | 3,544 |
| VARIANZA TOTAL | 50 | 22,653 |
| N válido (según lista) | 50 | |

FUENTE: RESULTADO DE MICROSOFT EXCEL

5.- Que, habiendo calculado la **Sumatoria de las varianzas de ítems y Varianza del total**, procedemos a aplicar la fórmula de Alfa de Cronbach para medir la confiabilidad del instrumento respecto a la variable **Plazo razonable en el delito de formación boscosa en la Provincia de Coronel Portillo**.

$$a = \frac{K}{K-1} \left\{ 1 - \frac{\Sigma V_i}{V_t} \right\}$$

$$a = \frac{11}{11-1} \left\{ 1 - \frac{4,033}{22,653} \right\}$$

$$a = \frac{11}{10} \left\{ \frac{22,653 - 4,033}{22,653} \right\}$$

$$a = \frac{11}{10} \left\{ \frac{18,620}{22,653} \right\}$$

$$a = 1,1 \quad \left[0,822 \right]$$

$$a = 0,904$$

6.- Que, asimismo se puede realizar de una manera directa la prueba de confiabilidad de Alfa de Cronbach en el sistema estadístico SPSS Versión 24, ingresando en la opción “analizar”, luego en “escala”, seguidamente en “análisis de fiabilidad”, se apertura una ventana donde se trasladó los ítems a la sección de “elementos”, finalmente en la opción “aceptar” la cual nos remite el siguiente resultado:

| Estadísticos de fiabilidad | |
|----------------------------|-----------------|
| Alfa de Cronbach | Nº de elementos |
| 0,904 | 11 |

FUENTE: RESULTADO SPSS VERSIÓN 24

7.- Que, de la aplicación de la prueba de Alfa de Cronbach, hemos obtenido como resultado $a = 0,904$, la cual se encuentra dentro del margen de la definición como **ALTA**, por lo que **CONCLUIMOS** que el presente **INSTRUMENTO** correspondiente a la Variable **Plazo razonable en el delito de formación boscosa en la Provincia de Coronel Portillo, es altamente confiable para su aprobación, APLICACIÓN Y EJECUCION EN EL INFORME FINAL DE TESIS.**

Sin otro particular suscribimos para el trámite correspondiente.

Atentamente.

Anexo 10: Instrumento de aplicación.

CUESTIONARIO



Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

LA INVESTIGACION PRELIMINAR Y EL PLAZO RAZONABLE EN EL DELITO DE FORMACIÓN BOSCOsa EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2018.

INSTRUCCIÓN: A través del presente instrumento pretendemos conocer su criterio referente a la problemática que se alude en el título, por lo que invocamos seriedad y honestidad en sus respuestas, ya que nuestro propósito es recolectar información básica primaria relevante, que permita ejecutar nuestra investigación descriptiva correlacional.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

A) Juez

C) Abogado litigante

B) Fiscal

2.- SEXO:

D) Masculino

E) Femenino

3.- EDAD:

F) Menor de 30 años

G) De 30 a 39 años

H) De 40 a 49 años

I) De 50 a 59 años

J) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente.

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-------|------------|---------|--------------|---------|
| NUNCA | CASI NUNCA | A VECES | CASI SIEMPRE | SIEMPRE |

| Nº | INTEMS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿La investigación preliminar estudia la escena de los hechos? | | | | | |
| 2 | ¿La investigación preliminar Identifica la identidad de los presuntos responsables? | | | | | |
| 3 | ¿Analiza el objeto, instrumentos o efectos del delito y de ser urgentes e indispensables para cumplir el objetivo de dicha etapa | | | | | |
| 4 | ¿Recibe declaraciones, denunciante, denunciado y posibles testigos presénciales de los hechos denunciados? | | | | | |
| 5 | ¿Disponen de los recursos necesarios y suficientes para trasladarse a lugares remotos en forma inmediata? | | | | | |
| 6 | ¿Determina la existencia de indicios reveladores de la comisión del delito? | | | | | |
| 7 | ¿Los lugares donde realizan los delitos de formación boscosa, son lugares de fácil acceso para investigarlo? | | | | | |
| 8 | ¿Si el delito investigado no es justiciable penalmente se archiva el caso? | | | | | |
| 9 | ¿Por el solo hecho que la acción penal no ha prescrito y no existen causas extinción de la acción penal se formaliza la investigación? | | | | | |
| 10 | ¿Con la existencia de indicios reveladores de la comisión del delito se procede a formular acusación directa? | | | | | |
| 11 | ¿El plazo de la investigación preliminar de 60 días es razonable atendiendo a la naturaleza del delito de formación boscosa? | | | | | |
| 12 | ¿El debido proceso garantiza que la investigación preliminar pueda contemplar plazos no establecidos en la norma penal? | | | | | |
| 13 | ¿Observar el plazo razonable implica observar el lugar distante en donde se presume la realización del hecho delictivo? | | | | | |
| 14 | ¿La insuficiencia de diligencias en el lugar de los hechos debido a la distancia vulnera el debido proceso en el delito de formación boscosa? | | | | | |
| 15 | ¿La tutela efectiva por insuficiencia de diligencias preliminares en el plazo razonable vulnera el debido proceso? | | | | | |
| 16 | ¿El delito de formación boscosa es un delito de resultado que requiere un plazo legal o un plazo razonable? | | | | | |
| 17 | ¿Considera real que los verbos rectores generen incertidumbre en el delito de formación boscosa, que impiden la aplicación de un plazo razonable para su investigación en el proceso penal? | | | | | |
| 18 | ¿Los verbos rectores Destruir, Quemar, Dañar o Talar en todo o en parte, Bosques u otras formaciones boscosas, constituyen una sola acción? | | | | | |
| 19 | ¿El delito de daño implica un resultado de carácter doloso? | | | | | |
| 20 | ¿Con la sola realización de diligencias preliminares se podrá identificar si el delito se realizó en bosques naturales o formaciones boscosas? | | | | | |

Muchas Gracias.....